



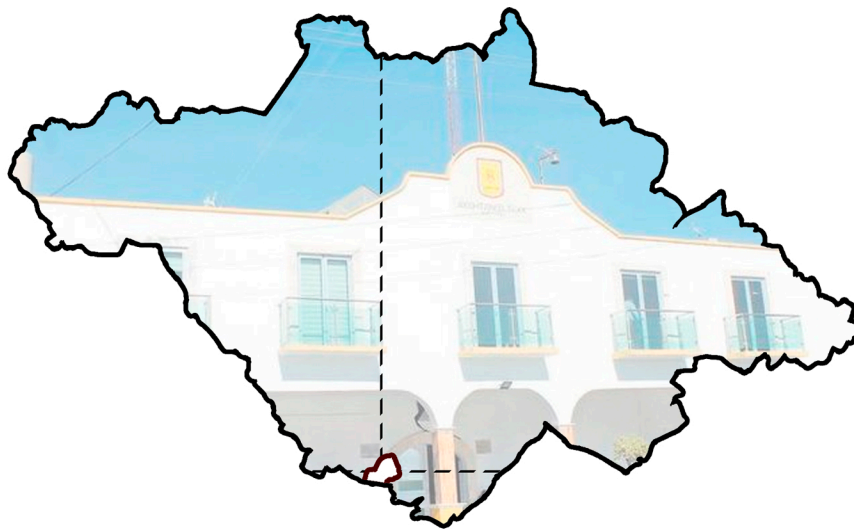
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2023



XICOHTZINCO

CONTENIDO

1. Presentación.....	2
2. Recepción de la Cuenta Pública.....	5
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	6
4. Información Presupuestal y Financiera.....	12
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....	16
6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.	70
7. Estado de la Deuda Pública.....	72
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....	73
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	76
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	78
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas	90
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones	93
13. Procedimientos Jurídicos.....	94
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior	96
15. Seguimiento al Resultado del Informe.....	99

Anexos

I. Periodo: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del

mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por otra parte, resulta oportuno señalar que, en el **Municipio de Xicohtzinco**, Tlaxcala, durante el mes de junio del año 2021, se suscitó un conflicto político social derivado del proceso electoral para la renovación de la administración municipal 2021-2024 que, esencialmente, afectó la prestación de los servicios públicos y la adecuada administración de los recursos.

En consecuencia, con fecha 11 de mayo de 2023, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, creo la Comisión Especial para el **Municipio de Xicohtzinco**, con la finalidad de coadyuvar a la solución y vigilar el estricto manejo de los ingresos, egresos y patrimonio, para garantizar a la ciudadanía la certeza de que la aplicación de los recursos es correcta y, para esos efectos, a la Comisión Especial le fueron otorgadas diversas facultades para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

En ese sentido, como parte del proceso de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, a la Comisión Especial para el **Municipio de Xicohtzinco**, le fue requerida información que fue considerada en los resultados del presente Informe Individual.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Municipio de Xicohtzinco, del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Recepción de la Cuenta Pública

El Municipio de **Xicohtzinco**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

Municipio de Xicohtzinco

Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	02 de Mayo de 2023	En Tiempo	0
Abril-Junio	27 de Julio de 2023	En Tiempo	0
Julio-Septiembre	27 de Octubre de 2023	En Tiempo	0
Octubre-Diciembre	30 de Enero de 2024	En Tiempo	0

El Municipio de **Xicohtzinco**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que **cumplió** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del Municipio de **Xicohtzinco**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero, obra pública y de desempeño**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría y oficios, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/1682/2023	25 de Mayo de 2023	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)
		Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2022 (IF Y PIE)
OFS/2646/2023	25 de Mayo de 2023	Seguridad Pública
		Servicio de Alumbrado Público
		Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos
		Servicio de Agua Potable
		Impuesto Predial
		Regidores que integran el Ayuntamiento
		Síndico del Ayuntamiento
Órgano Interno de Control		

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % $e=(d/c)*100$
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	44,410,619.79	43,719,115.42	34,312,867.22	28,535,271.78	83.2
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	6,795,171.00	6,796,107.39	6,795,166.00	6,795,166.00	100.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales	12,666,820.00	12,667,308.73	12,668,493.37	9,706,173.45	76.6
SUBTOTAL	63,872,610.79	63,182,531.54	53,776,526.59	45,036,611.23	83.7
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2022	0.00	0.00	6,670,088.48	6,670,088.48	100.0
TOTAL	63,872,610.79	63,182,531.54	60,446,615.07	51,706,699.71	85.5

El cuadro anterior muestra el importe anual de los recursos autorizados y recibidos al 31 de diciembre devengados por el periodo enero a diciembre, así como del recurso que fue considerado en la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 1° de enero al 31 de diciembre del dos mil veintitrés.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintitrés y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.
3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.
4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.
7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar, que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

- 17.** Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.
- 18.** Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.
- 19.** Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.
- 20.** Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.
- 21.** Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.
- 22.** Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.
- 23.** Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **Xicohtzinco**, al 31 de diciembre del 2023; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre el año dos mil veintitrés

Municipio de Xicohtzinco
Estado de situación financiera al 31 de diciembre 2023

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Efectivo y equivalentes	32,413,844.91	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	3,347,885.13	
Derechos a recibir bienes o servicios	12,807.78	
Suma Circulante	35,774,537.82	
No Circulante		
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	38,702,593.42	
Bienes muebles	26,668,792.67	
Activos intangibles	36,038.00	
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	-43,905.68	
Suma No Circulante	65,363,518.41	
Total Activo		101,138,056.23
Pasivo		
Circulante		
Cuentas por pagar a corto plazo	14,249,645.72	
Documentos por pagar a corto plazo	970,977.66	
Pasivos diferidos a corto plazo	0.01	

Cuenta	Saldo	Total
Total Pasivo Circulante	15,220,623.39	
Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	4,318,481.66	
Aportaciones	4,318,481.66	
Hacienda Pública /Patrimonio Generado	81,598,951.18	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	30,511,753.34	
Resultados de ejercicios anteriores	51,087,197.84	
Total Hacienda Pública/Patrimonio	85,917,432.84	
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		101,138,056.23

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023.

4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

Municipio de Xicohtzinco

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Ingresos recibidos (b)	Diferencia c=(b-a)	% d=(b/a) *100
0	Ingresos Derivados de: Financiamientos	5,685,497.46	-	0.00	-5,685,497.46	0.0
1	Impuestos	2,835,509.46	-	3,942,959.46	1,107,450.00	139.1
2	Cuotas y Aport. de Seguridad Social	0.00	-	0.00	0.00	0.0
3	Contribuciones de Mejoras	10,920.00	-	0.00	-10,920.00	0.0
4	Derechos	3,022,298.07	-	2,749,063.66	-273,234.41	91.0
5	Productos	3,250.96	-	6,619.66	3,368.70	203.6
6	Aprovechamientos	5,557.84	-	0.00	-5,557.84	0.0
8	Participaciones aportaciones: convenios incentivos Deriv. de la Colab. Fiscal y Fondos Dist. de Aport	52,309,557.00	-	56,483,888.76	4,174,331.76	108.0
9	Transferencias Asignaciones: Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	0.00	-	0.00	0.00	0.0
Suman los Ingresos		63,872,590.79	-	63,182,531.54	-690,059.25	98.9

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Devengo acumulado (c)	Diferencia d=(b-c)	% e=(c/b)*100
1000	Servicios Personales	21,544,200.79	18,500,724.01	18,500,724.01	0.00	100.0
2000	Materiales y Suministros	5,061,078.22	4,117,224.09	4,117,224.09	0.00	100.0
3000	Servicios Generales	11,102,988.55	11,004,994.61	11,004,994.61	0.00	100.0
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,546,122.45	3,995,417.53	3,995,417.53	0.00	100.0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	9,419,645.62	9,949,473.63	9,949,473.63	0.00	100.0
6000	Inversión Pública	10,625,068.96	10,305,275.00	10,305,275.00	0.00	100.0
7000	Inversiones Financieras y Otras Prov.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
8000	Participaciones y Aportaciones	2,573,506.20	2,573,506.20	2,573,506.20	0.00	100.0
9000	Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
Suman los egresos		63,872,610.79	60,446,615.07	60,446,615.07	0.00	100.0

Diferencia (+Superávit -Déficit) 2,735,916.47

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023

Cabe señalar que el **Municipio de Xicohtzinco** presentó un Pronóstico de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, autorizado mediante Acta de la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 26 de abril de 2023; en el cual se constató que existe diferencia de \$20.00 entre el total de \$63,872,610.79 pronosticado y la suma de cada uno de los rubros de ingreso por \$63,872,590.79.

5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos, de un presupuesto recibido de **\$43,719,115.42**, devengaron \$34,312,867.22 de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$240,113.69**, **de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del **Municipio de Xicohtzinco** carece de manuales de organización y procedimientos, que

permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

(A.F. 1º R - 1)

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Municipio de Xicohtzinco** recibió de la Secretaría de Finanzas las participaciones estatales de acuerdo al monto presupuestado y dado a conocer por la Secretaria de Finanzas y a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Xicohtzinco** aperturó una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las participaciones estatales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El **Municipio de Xicohtzinco** no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizan pago por liquidación y terminación de relación laboral por \$41,070.50 omiten integrar orden de pago autorizada por el presidente municipal, recibo firmado por el beneficiario, Convenio de terminación de relación laboral entre el beneficiario y el Ayuntamiento y/o Convenio ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.

(A.F. 2° SA - 1)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- De acuerdo al análisis realizado al Presupuesto de Egresos del ejercicio dos mil veintitrés aprobado mediante acta de cabildo de la vigésima séptima sesión extraordinaria de cabildo, efectuada el día 29 de noviembre de 2023, se observan 30 partidas con sobregiro presupuestal por \$11,656,141.61 lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado.

Mediante oficio MXT/TM-107/2024 de fecha 03 de mayo del 2024, con fecha de recepción 03 de mayo del 2024, se determina procedente solventar la observación.

(A.F. 2° PRAS - 1)

- De acuerdo al análisis realizado al Presupuesto de Egresos del ejercicio dos mil veintitrés aprobado mediante acta de cabildo de la vigésima séptima sesión extraordinaria de cabildo, efectuada el día 29 de noviembre de 2023, se observan 43 partidas con sub ejercicio presupuestal por \$15,171,062.92 lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado.

Mediante oficio MXT/TM-107/2024 de fecha 03 de mayo del 2024, con fecha de recepción 03 de mayo del 2024, se determina procedente solventar la observación.

(A.F. 2° PRAS - 2)

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- No aplica.

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- El Municipio realizó pagos en exceso en comparación con otro proveedor, por concepto de contratación de pipas de agua potable, omiten también solicitudes ciudadanas, contratos, cotizaciones, relación e identificaciones de beneficiarios y evidencia de la entrega del servicio de agua potable ya que la presentada es repetitiva. Monto Observado: \$20,532.00.

(A.F. 1º PDP - 3)

- Realizan pago por concepto de consumo de alimentos, renta de salón, mobiliario, vajilla, cristal, plaque para realizar Plan de Trabajo con los directores del Ayuntamiento, siendo un gasto improcedente, ya que cuentan con una sala de Cabildo en la Sede Alternativa "Juan Cuamatzi", donde se puede realizar dicha reunión, así como omiten orden de pago, lista de comensales, invitaciones y evidencia del evento donde se realizó el consumo. Monto Observado: \$19,247.88

(A.F. 1º PDP - 1)

- Realizan pago de Horas Extraordinarias a personal de Confianza, omiten orden de pago, listas de asistencia del personal, reportes de actividades que acrediten los trabajos por el período extraordinario y oficio y/o documentación en la que se informe al Secretario del Ayuntamiento que personal laboró tiempo extraordinario. Monto Observado: \$217,465.32

Mediante oficio número MXT/TM-022/2024 de fecha 14 de febrero de 2024 y recibido el 15 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$31,245.51.

(A.F. 1º PDP - 2)

- Realizan pago por concepto de viáticos al extranjero por el día de la Hermandad Tlaxcala- New Haven, omiten orden de pago, transferencia bancaria o cheque nominativo a nombre de la aerolínea, comprobante fiscal, invitación al evento, oficios de comisión, reporte de actividades, constancias de participación y evidencia fotográfica en dicho evento, aunado a que se realizó pago de boleto de avión a una persona que no forma parte de la plantilla de personal. Monto Observado: \$50,000.00

Mediante oficio sin número MXT/TM-022/2024 de fecha 14 de febrero de 2024 y recibido el 15 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$35,886.00

(A.F. 1º PDP - 4)

- Realizan pagos por concepto de combustible a unidades vehiculares que no forman parte del Parque vehicular del municipio. Monto Observado: \$68,780.22

Mediante oficio sin número MXT/TM-022/2024 de fecha 14 de febrero de 2024 y recibido el 15 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe observado.

(A.F. 1º PDP - 5, 6)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Al 31 de diciembre del ejercicio 2023, se observa saldo en las cuentas de Proveedores de Bienes y Servicios por \$3,981,255.29, Impuesto sobre la Renta por \$256,406.28, 5.51 al millar por \$1,211.41 y Otros Impuestos y Derechos por \$3,623.25 las cuales representan las obligaciones financieras que no fueron pagadas al cierre del ejercicio.

Mediante oficio MXT/TM-107/2024 de fecha 03 de mayo del 2024, con fecha de recepción 03 de mayo del 2024, se determina procedente solventar la observación.

(A.F. 2º R - 1, 2, 3, 4)

- Al 31 de diciembre del ejercicio 2023, la cuenta de "2023 Proveedores de Inversión Pública " presenta un saldo de \$253,821.92, la cual representa obligaciones financieras contraídas que no

fueron pagadas, no obstante, el municipio cuenta con liquidez y solvencia para cumplir con sus obligaciones financieras.

Cabe señalar que derivado de que existen saldos al término del ejercicio en esta fuente de financiamiento, derivado de que las obras no fueron licitadas con oportunidad, toda vez que solo fueron comprometidas, existe el riesgo de que dichas obras no sean ejercidas en los plazos establecidos.

Mediante oficio MXT/TM-107/2024 de fecha 03 de mayo del 2024, con fecha de recepción 03 de mayo del 2024, se determina procedente solventar la observación.

(A.F. 2º R - 5)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El **Municipio de Xicohtzinco** realizó adquisiciones, arrendamientos y servicios cumpliendo con los procedimientos correspondientes al marco normativo.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, se encuentran debidamente soportados y justificados, cuentan con resguardos y mediante inspección física, se constató su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No aplica.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- En las obras con número FFOM/2023/001, IP/23/42/001 y IP/23/42/002 no se encontró evidencia de que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestrales.

(A.O. 2º PRAS - 1, 2, 3)

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El Gobierno Municipal no presentó acta de priorización en la que se autorice la ejecución de las obras con número FFOM/2023/001, IP/23/42/001 y IP/23/42/002, como proyectos autorizados.

(A.O. 2º PRAS - 1, 2, 3)

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Las obras por contrato, con número FFOM/2023/001, IP/23/42/001 y IP/23/42/002, por un monto de \$296,433.36; el municipio no presenta, Registro al padrón de Contratistas, Expediente técnico de la obra aprobado por el Consejo de Desarrollo Municipal o por el Mando Directivo competente, Publicación en COMPRANET, Convocatoria en caso de Licitación Pública o Invitaciones a cuando menos tres personas, Publicación de la convocatoria en el diario de mayor circulación, Bases de licitación, Recibo por compra de bases de licitación por participante, Acta de visita física de Obra, Acta de junta de aclaraciones, Propuesta técnica de la totalidad de los participantes, Propuesta Económica de la totalidad de los participantes, Actas Constitutivas de la Totalidad de las empresas participantes, Constancia de situación fiscal de la Totalidad de los participantes, Acta de Apertura Técnica, Acta de Apertura Económica, Acta de fallo, Catálogo de Precios Unitarios, Proyecto ejecutivo completo incluye (costo beneficio, escrituras del predio que acredite la propiedad del ente auditado, planos: arquitectónicos, fachadas, cortes, cimentación, estructurales, instalaciones, detalles, memoria de cálculo, mecánica de suelos y cualquier otro para garantizar la ejecución de la obra,

(A.O. 2º PRAS - 1, 2, 3)

- Mediante, oficio OCMX/0006/2024 de fecha 05 de abril de 2024, la Comisión Especial, dio atención al requerimiento de información con corte al 31 de diciembre de 2023, formulado a través del oficio OFS/1682/2023 de fecha 01 de abril de 2024, entregando diversa información y documentación relacionada a las obras públicas del ejercicio fiscal 2023, entre las que se detectó la existencia de diversa documentación denominada "cedula de visto bueno", y de las que se identificó que el Municipio de Xicohtzinco, no presentó la documentación técnica justificativa a la Comisión Especial para el Municipio de Xicohtzinco por \$296,433.36 de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IFyPIE), por lo tanto, no otorgó el visto bueno, en consecuencia no existe documentación que garantice que la obra pública dio cumplimiento a las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Las obras por contrato, con número FFOM/2023/001, IP/23/42/001 y IP/23/42/002, por un monto de \$296,433.36; el municipio no presenta, Oficio de asignación de la obra por el Consejo de Desarrollo Municipal o por el Mando Directivo competente, Fianza de cumplimiento, Calendario de ejecución, Oficio de asignación del servidor público que fungirá como su representante del ente auditado ante el contratista, responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, Avisos de inicio por parte del contratista, Póliza de pago y transferencia del anticipo o en su caso oficio de renuncia al anticipo, Fianza de anticipo, Apertura de bitácora y nombramiento del supervisor y residente de construcción y Contrato debidamente formalizado. (A.O. 2º PRAS - 1, 2, 3)
- Mediante, oficio OCMX/0006/2024 de fecha 05 de abril de 2024, la Comisión Especial, dio atención al requerimiento de información con corte al 31 de diciembre de 2023, formulado a través del oficio OFS/1682/2023 de fecha 01 de abril de 2024, entregando diversa información y documentación relacionada a las obras públicas del ejercicio fiscal 2023, entre las que se detectó la existencia de diversa documentación denominada "cedula de visto bueno", y de las que se identificó que el Municipio de Xicohtzinco, no presentó la documentación técnica justificativa a la Comisión Especial para el Municipio de Xicohtzinco por \$296,433.36 de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IFyPIE), por lo tanto, no otorgó el visto bueno, en consecuencia no existe documentación que garantice que la obra pública dio cumplimiento a la debida contratación.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las obras por contrato, con número FFOM/2023/001, IP/23/42/001 y IP/23/42/002; por un monto de \$296,433.36; el municipio no presenta Autorizaciones de cambios de precios unitarios y/o conceptos extraordinarios o adicionales, en su caso y Convenio (s) modificadorio (s) debidamente formalizado (s). (A.O. 2º PRAS - 1, 2, 3)

- Mediante, oficio OCMX/0006/2024 de fecha 05 de abril de 2024, la Comisión Especial, dio atención al requerimiento de información con corte al 31 de diciembre de 2023, formulado a través del oficio OFS/1682/2023 de fecha 01 de abril de 2024, entregando diversa información y documentación relacionada a las obras públicas del ejercicio fiscal 2023, entre las que se detectó la existencia de diversa documentación denominada "cedula de visto bueno", y de las que se identificó que el Municipio de Xicohtzinco, no presentó la documentación técnica justificativa a la Comisión Especial para el Municipio de Xicohtzinco por \$296,433.36 de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IFyPIE), por lo tanto, no otorgó el visto bueno, en consecuencia no existe documentación que garantice que la obra pública se ejecutó de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- Las obras por contrato, con número FFOM/2023/001, IP/23/42/001 y IP/23/42/002; por un monto de \$296,433.36; el municipio no presenta Orden de pago de estimación (es) por parte del director de Obras Públicas, Factura (s), póliza (s) de devengo y póliza (s) de pago, Transferencias y estados de cuenta bancarias, Estimación (es), números generadores, croquis y reporte fotográfico firmados, Tarjetas de precios Unitarios, Bitácoras de obra y Reportes y pruebas de control de calidad (en su caso).

(A.O. 2º PRAS - 1, 2, 3)

- Mediante, oficio OCMX/0006/2024 de fecha 05 de abril de 2024, la Comisión Especial, dio atención al requerimiento de información con corte al 31 de diciembre de 2023, formulado a través del oficio OFS/1682/2023 de fecha 01 de abril de 2024, entregando diversa información y documentación relacionada a las obras públicas del ejercicio fiscal 2023, entre las que se detectó la existencia de diversa documentación denominada "cedula de visto bueno", y de las que se identificó que el Municipio de Xicohtzinco por \$296,433.36 de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IFyPIE), no presentó la documentación técnica justificativa a la Comisión Especial

para el Municipio de Xicohtzinco, por lo tanto, no otorgó el visto bueno, en consecuencia no existe documentación que garantice que la obra pública se justificó con estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios.

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Las obras con número FFOM/2023/001, IP/23/42/001 y IP/23/42/002; por un monto de \$296,433.36; el Municipio no presentó la documentación técnica justificativa del que acredite la procedencia del devengo, Colocación de luminaria barranca tecuanatla ubicada en Barranca tecuanatla, Rehabilitación de alumbrado público ubicada en Diferentes calles y Construcción de pavimento de adoquín, en Privada Francisco Javier Mina7; no obstante que fueron solicitadas mediante requerimiento Núm. R-SDOP-DAEM-7733 y R-SDOP-DAEM-7745, R-SDOP-DAEM-7734 y R-SDOP-DAEM-7746, R-SDOP-DAEM- 7735 y R-SDOP-DAEM- 7747, por lo anterior dichas irregularidades imposibilita y limita la revisión, cuantificación e identificación de los trabajos para la fiscalización de los recursos del fondo que integra la cuenta pública por no exhibir la documentación técnica justificativa, careciendo de certeza que el devengo efectuado correspondan a los trabajos ejecutados.

(A.O. 2º PRAS - 1, 2, 3)

- Mediante, oficio OCMX/0006/2024 de fecha 05 de abril de 2024, la Comisión Especial, dio atención al requerimiento de información con corte al 31 de diciembre de 2023, formulado a través del oficio OFS/1682/2023 de fecha 01 de abril de 2024, entregando diversa información y documentación relacionada a las obras públicas del ejercicio fiscal 2023, entre las que se detectó la existencia de diversa documentación denominada "cedula de visto bueno", y de las que se identificó que el Municipio de Xicohtzinco por \$296,433.36 de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IFyPIE), no presentó la documentación técnica justificativa a la Comisión Especial para el Municipio de Xicohtzinco, por lo tanto, no otorgó el visto bueno, en consecuencia no existe documentación de la obra pública, situación que impidió la verificación mediante visita de

inspección física de la volumetría de los conceptos de obra, para determinar si corresponden a las estimaciones, asimismo que no presenten vicios ocultos.

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Las obras con número FFOM/2023/001, IP/23/42/001 y IP/23/42/002; por un monto de \$296,433.36; el municipio no presentó Aviso de terminación por parte del contratista, Fianza de vicios ocultos, Actas de entrega-recepción por parte del contratista al municipio y del municipio a los beneficiarios y Finiquito.

(A.O. 2º PRAS - 1, 2, 3)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- Se verificó que el Municipio no realizó obra por administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No Aplica

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No Aplica

5.2. REA: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE) 2022

Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2022, de un presupuesto recibido de \$0.00, devengaron **\$6,670,088.48**, de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por \$820,477.18, de los cuales **el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del **Municipio de Xicohtzinco** carece de manuales de organización y procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

(A.F. 1º R - 1)

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Municipio de Xicohtzinco**, no recibió recursos, ya que se trata de Remanentes de ejercicios anteriores

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Xicohtzinco**, aperturó una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las participaciones estatales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El **Municipio de Xicohtzinco** no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, atendiendo los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto, cumpliendo con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Se comprobó que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada coincide en los diferentes reportes generados.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- No aplica.

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Se verificó que los recursos financieros y los rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin previsto por cada fuente de financiamiento.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- La administración municipal realizó el pago de sus obligaciones financieras al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en*

caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- El **Municipio de Xicohtzinco** no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con este fondo durante el ejercicio.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No aplica.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- En la obra con número FISM-FGP22/01 se encontró evidencia de que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestrales.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El Gobierno Municipal no presentó acta de priorización en la que se autorice la ejecución de la obra con número FISM-FGP22/01, como proyectos autorizados.

Mediante oficio MXICOH/DOP-180/22/12/2023 de fecha 22 de diciembre del 2023 y recibido el día 15 de enero de 2024, se determina procedente solventar, (A.O. 1º. - 1). (A.O. 1º PRAS - 1)

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- La obra por contrato, con número FISM-FGP22/01, por un monto de \$2,480,000.00; el municipio no presenta, Publicación en COMPRANET.

Mediante oficio MXICOH/DOP-180/22/12/2023 de fecha 22 de diciembre del 2023 y recibido el día 15 de enero de 2024, se determina procedente solventar, (A.O. 1º. - 2).

(A.O. 1º PRAS - 2)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- La obra por contrato, con número FISM-FGP22/01, por un monto de \$2,480,000.00; el municipio, se encuentra bajo un contrato debidamente formalizado garantizando el anticipo y el cumplimiento.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- La obra por contrato, con número FISM-FGP22/01, por un monto de \$2,480,000.00; el municipio cumple con el monto y plazo pactado.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- Se detectó pago de concepto de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado con número FISM-FGP22/01 por \$327,542.85; identificado de piezas de Vestidor

individual de 1.00x0.80x2.50 m, equipado con toirxarm 200 mm., Pintura vinílica en muros y columnas en color blanco hasta 8.00 m de altura, Suministro e instalación de ovalín de sobreponer cato, Suministro e instalación de w.c. marca cato, Mural en cabecera principal de auditorio con pintura vinílica lavable, Suministro y aplicación de pintura esmalte alquidálica anticorrosiva en estructura básica de 16x6.5 m., Suministro y aplicación de pintura esmalte alquidálica anticorrosiva en estructura reforzada de 16x6.5 m., Suministro y aplicación de pintura esmalte alquidálica anticorrosiva en estructura reforzada de 30x6.5 m.

(A.O. 1º PDP - 2, 8, 13, 14, 16, 18, 19, 20)

- La obra por contrato, con número FISM-FGP22/01, por un monto de \$2,480,000.00; el municipio no presentó Orden de pago de estimación (es) por parte del director de Obras Públicas y Estados de cuenta bancarias.

Mediante oficio MXICOH/DOP-180/22/12/2023 de fecha 22 de diciembre del 2023 y recibido el día 15 de enero de 2024, se determina procedente solventar, (A.O. 1º. - 3).

(A.O. 1º PRAS - 3, 4)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se detectó Conceptos de obra pagados no ejecutados con número FISM-FGP22/01 por \$665,312.03; identificados de Suministro y colocación de puerta de madera de 0.90x2.15 mts., color gris laqueado, Probador individual, compuesto por un asiento de madera, gancho para ropa, espejo, puerta abatible de madera, Salida de gas con tubo de cpvc-al-cpvc de 13 y 19 mm a cualquier nivel, Suministro y colocación de parrilla de gas sobre diseño, Revisión y reparación de salidas eléctricas con posibles cortos circuitos, Sustitución de luminarias tipo campana de 12" de diámetro, 150 watts, Demolición de aplanados en mal estado hasta 1.00 m de altura, Aplanado de muro con mortero cemento-arena 1:5 a plomo y regla, Aplanado de muro y plafón con estuco a

plomo y regla, Limpieza, lavado, pulido y encerado de piso de concreto por medios mecánicos y manuales.

Mediante oficio MXICOH/DOP-180/22/12/2023 de fecha 22 de diciembre del 2023 y recibido el día 15 de enero de 2024, se determina procedente solventar el importe de \$218,517.77 (A.O. 1º. – 7, 9, 10 y 11).

(A.O. 1º PDP - 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 17)

- Se detectó Volúmenes de obra pagado no ejecutado con número FISM-FGP22/01 por \$4,454.03; identificado de Mural en cabecera principal de auditorio con pintura vinílica lavable.

Mediante oficio MXICOH/DOP-180/22/12/2023 de fecha 22 de diciembre del 2023 y recibido el día 15 de enero de 2024, se determina procedente solventar el importe de \$4,454.03 (A.O. 1º. – 15).

(A.O. 1º PDP - 15)

- Se detectó concepto pagado que no cumple con las características técnicas con número FISM-FGP22/01 por \$46,140.07; identificado de Suministro y colocación loseta en barra y en piso.

(A.O. 1º PDP - 12)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Las obras con número FISM-FGP22/01 por \$2,480,000.00; el municipio no presentó Fianza de vicios ocultos y Actas de entrega-recepción por parte del contratista al municipio y del municipio a los beneficiarios.

Mediante oficio MXICOH/DOP-180/22/12/2023 de fecha 22 de diciembre del 2023 y recibido el día 15 de enero de 2024, se determina procedente solventar, (A.O. 1º. - 5).

(A.O. 1º PRAS - 5, 6)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- Se verificó que el Municipio no realizó obra por administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No Aplica

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No Aplica

5.3. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de un presupuesto recibido de **\$6,796,107.39**, devengaron \$6,795,166.00; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$202,772.89**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del **Municipio de Xicohtzinco** carece de manuales de organización y procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

(A.F. 1° R - 1;)

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Las aportaciones federales en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado y dado a conocer por la secretaria de Planeación y Finanzas y a lo publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Xicohtzinco** aperturó una cuenta bancaria para cada uno de los fondos en las cuales registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El **Municipio de Xicohtzinco** no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la fuente de financiamiento FISM, se encuentra cancelada con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Se verificó que los recursos financieros y los rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin previsto por cada fuente de financiamiento.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, se observa que las cuentas de "5.51 al millar", presentan saldos por \$27,000.59 respectivamente; los cuales representan las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al cierre del ejercicio.

Mediante oficio MXT/TM-107/2024 de fecha 03 de mayo del 2024, con fecha de recepción 03 de mayo del 2024, se determina procedente solventar la observación.

(A.F. 2º R - 1)

- Al 31 de diciembre del ejercicio 2023, la cuenta contable denominada "2023 Proveedores de Inversión Pública " presenta un saldo de \$5,810,500.28, la cual representan obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas, no obstante el municipio cuenta con liquidez y solvencia para cumplir con sus obligaciones financieras.

Cabe señalar que derivado de que existen saldos relevantes al término del ejercicio en esta fuente de financiamiento, derivado de que las obras no fueron licitadas con oportunidad, toda vez que solo fueron comprometidas, existe el riesgo de que dichas obras no sean ejercidas en los plazos establecidos, situación que ocasionaría la posible devolución del recurso a la Tesorería de la Federación, con lo cual se estaría incumpliendo lo señalado en el **artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Financieras y los Municipios, que señala: "las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal, siguiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes."**

Mediante oficio MXT/TM-107/2024 de fecha 03 de mayo del 2024, con fecha de recepción 03 de mayo del 2024, se determina procedente solventar la observación.

(A.F. 2º R - 2)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Se verificó que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplen con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación, de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El **Municipio de Xicohtzinco**, no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con este fondo durante el ejercicio.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No se encontró evidencia de que el municipio informo a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión en las

obras con número FISM/23/42/002, FISM/23/42/003, FISM/23/42/009, FISM/23/42/010, FISM/23/42/011, FISM/23/42/13, FISM/23/42/16, FISM/23/42/018, FISM/23/42/021, FISM/23/42/022, FISM/23/42/001, FISM/23/42/006, FISM/23/42/007, FISM/23/42/019 Y FISM/23/42/02.

(A.O. 2º PRAS - 4, 10, 21, 28, 36, 45, 50, 58, 67, 77, 84, 91, 98, 108, 113)

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- No se encontró evidencia de que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestrales, en las obras con número FISM/23/42/002, FISM/23/42/003, FISM/23/42/020, FISM/23/42/010, FISM/23/42/011, FISM/23/42/13, FISM/23/42/16, FISM/23/42/018, FISM/23/42/021, FISM/23/42/022, FISM/23/42/006, FISM/23/42/007, FISM/23/42/019 Y FISM/23/42/023.

(A.O. 2º PRAS - 5, 11, 20, 28, 36, 45, 51, 58, 68, 78, 92, 99, 109, 114)

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El Gobierno Municipal no presentó acta de priorización en la que se autorice la ejecución de las obras FISM/23/42/009, FISM/23/42/017 y FISM/23/42/025, como proyectos autorizados.

(A.O. 2º PRAS - 19, 56, 82)

- El Gobierno Municipal no presenta, Solicitud de la obra por parte de los representantes de la comunidad y Acta de integración de comité de obra con número FISM/23/42/021. (A.O. 2º PRAS - 69)

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Las obras por contrato, con número FISM/23/42/017 y FISM/23/42/021 por un monto de \$987,333.56; el municipio no presenta. Registro al padrón de Contratistas, Expediente técnico de la obra aprobado por el Consejo de Desarrollo Municipal o por el Mando Directivo competente., Publicación en COMPRANET, Convocatoria en caso de Licitación Pública o Invitaciones a cuando menos tres personas, Publicación de la convocatoria en el diario de mayor circulación, Bases de licitación, Recibo por compra de bases de licitación por participante, Acta de visita física de Obra, Acta de junta de aclaraciones, Propuesta técnica de la totalidad de los participantes, Propuesta Económica de la totalidad de los participantes, Actas Constitutivas de la Totalidad de las empresas participantes, Constancia de situación fiscal de la Totalidad de los participantes, Acta de Apertura Técnica, Acta de Apertura Económica, Acta de fallo, Catálogo de Precios Unitarios, Proyecto ejecutivo completo incluye (costo beneficio, escrituras del predio que acredite la propiedad del ente auditado, planos: arquitectónicos, fachadas, cortes, cimentación, estructurales, instalaciones, detalles, memoria de cálculo, mecánica de suelos y cualquier otro para garantizar la ejecución de la obra).

(A.O. 2º PRAS - 56, 70)

- Las obras por contrato, con número FISM/23/42/010 y FISM/23/42/011 por un monto de \$1,155,541.02; el municipio no presenta, Registro al padrón de Contratistas, Publicación en COMPRANET, Publicación de la convocatoria en el diario de mayor circulación, Bases de licitación, Recibo por compra de bases de licitación por participante, Acta de visita física de Obra, Propuesta técnica de la totalidad de los participantes, Actas Constitutivas de la Totalidad de las empresas participantes, Acta de Apertura Técnica, Proyecto ejecutivo completo incluye (costo beneficio, escrituras del predio que acredite la propiedad del ente auditado, planos: arquitectónicos, fachadas, cortes, cimentación, estructurales, instalaciones, detalles, memoria de cálculo, mecánica de suelos y cualquier otro para garantizar la ejecución de la obra),

(A.O. 2º PRAS - 29, 37)

- Las obras por contrato, con número FISM/23/42/002 y FISM/23/42/009 por un monto de \$2,237,851.71; el municipio no presenta , Publicación de la convocatoria en el diario de mayor circulación, Recibo por compra de bases de licitación por participante, Actas Constitutivas de la Totalidad de las empresas participantes, Proyecto ejecutivo completo incluye (costo beneficio, escrituras del predio que acredite la propiedad del ente auditado, planos: arquitectónicos, fachadas, cortes, cimentación, estructurales, instalaciones, detalles, memoria de cálculo, mecánica de suelos y cualquier otro para garantizar la ejecución de la obra),

(A.O. 2º PRAS - 6, 21)

- La obra por contrato, con número FISM/23/42/001 por un monto de \$126,139.12; el municipio no presenta, Acta de visita física de Obra, Acta de junta de aclaraciones, Propuesta técnica de la totalidad de los participantes, Actas Constitutivas de la Totalidad de las empresas participantes Y Catálogo de Precios Unitarios.

(A.O. 2º PRAS - 85)

- La obra por contrato, con número FISM/23/42/003 por un monto de \$382,725.95; el municipio no presenta, Registro al padrón de Contratistas, Catálogo de Precios Unitarios, Proyecto ejecutivo completo incluye (costo beneficio, escrituras del predio que acredite la propiedad del ente auditado, planos: arquitectónicos, fachadas, cortes, cimentación, estructurales, instalaciones, detalles, memoria de cálculo, mecánica de suelos y cualquier otro para garantizar la ejecución de la obra).

(A.O. 2º PRAS - 12)

- La obra por contrato, con número FISM/23/42/002 por un monto de \$642,719.01; el municipio no presenta, Publicación en COMPRANET

(A.O. 2º PRAS - 6)

- La obra por contrato, con número FISM/23/42/006 por un monto de \$94,292.26; el municipio no presenta Registro al padrón de Contratistas Y Catálogo de Precios Unitarios.

(A.O. 2º PRAS - 93)

- La obra por contrato, con número FISM/23/42/009 por un monto de \$ 1,595,132.70; el municipio no presenta, Registro al padrón de Contratistas.

(A.O. 2º PRAS - 21)

- La obra por contrato, con número FISM/23/42/013 por un monto de \$ 314,215.12; el municipio no presenta, Publicación en COMPRANET, Publicación de la convocatoria en el diario de mayor circulación, Recibo por compra de bases de licitación por participante, Actas Constitutivas de la Totalidad de las empresas participantes Proyecto ejecutivo completo incluye (costo beneficio, escrituras del predio que acredite la propiedad del ente auditado, planos: arquitectónicos, fachadas, cortes, cimentación, estructurales, instalaciones, detalles, memoria de cálculo, mecánica de suelos y cualquier otro para garantizar la ejecución de la obra)

(A.O. 2º PRAS - 46)

- La obra por contrato, con número FISM/23/42/16 por un monto de \$104,303.96; el municipio no presenta Registro al padrón de Contratistas, Actas Constitutivas de la Totalidad de las empresas participantes, Catálogo de Precios Unitarios.

(A.O. 2º PRAS - 52)

- La obra por contrato, con número FISM/23/42/007 por un monto de \$162,883.71; el municipio no presenta, Constancia de situación fiscal de la Totalidad de los participantes., Catálogo de Precios Unitarios y Proyecto ejecutivo completo incluye (costo beneficio, escrituras del predio que acredite la propiedad del ente auditado, planos: arquitectónicos, fachadas, cortes, cimentación, estructurales, instalaciones, detalles, memoria de cálculo, mecánica de suelos y cualquier otro para garantizar la ejecución de la obra).

(A.O. 2º PRAS - 100)

- La obra por contrato, con número FISM/23/42/010 por un monto de \$ 605,371.74; el municipio no presenta Acta de Apertura Económica.

(A.O. 2º PRAS - 29)

- La obra por contrato, con número FISM/23/42/018, FISM/23/42/022 y FISM/23/42/019 por un monto de \$ \$535,877.80; el municipio no presenta Proyecto ejecutivo completo incluye (costo beneficio, escrituras del predio que acredite la propiedad del ente auditado, planos: arquitectónicos, fachadas, cortes, cimentación, estructurales, instalaciones, detalles, memoria de cálculo, mecánica de suelos y cualquier otro para garantizar la ejecución de la obra).

(A.O. 2º PRAS - 59, 79, 110)

- La obra por contrato, con número FISM/23/42/023 por un monto de \$138,741.97; el Municipio no presenta Actas Constitutivas de la Totalidad de las empresas participantes y Catálogo de Precios Unitarios.

(A.O. 2º PRAS - 115)

- Las obras por contrato FISM/42/002, FISM/42/003, FISM/42/009, FISM/42/010, FISM/42/011, FISM/42/16, FISM/42/017, FISM/42/018, FISM/42/021 y FISM/42/022, Se constató que al 31 de diciembre de 2023, el gobierno municipal realizó adjudicación indebida al llevar acabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, asegurando al municipio las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Mediante oficio Número MXICOH/PDCIA/064/2024 de fecha 27 de mayo del 2024 y recibido el día 30 de mayo de 2024, se determina procedente solventar, (A.O. 2º. - 1)

(A.O. 2º PRAS - 1)

- Las obras por contrato, con número FISM/23/42/002, FISM/23/42/003, FISM/23/42/13, FISM/23/42/018 por un monto de \$138,741.97; el Municipio no presenta Auxiliar de obra y Estado de cuenta del contratista.

Mediante oficio Número MXICOH/PDCIA/064/2024 de fecha 27 de mayo del 2024 y recibido el día 30 de mayo de 2024, se determina procedente solventar parcialmente al presentar Estado de cuenta del contratista., (A.O. 2º. - 48). (A.O. 2º PRAS - 8, 18, 48, 65)

- Las obras por contrato, con número FISM/23/42/001 y FISM/23/42/006 por un monto de \$138,741.97; el Municipio no presenta Auxiliar de obra.

(A.O. 2º PRAS - 89, 96)

- Mediante, oficio OCMX/0006/2024 de fecha 05 de abril de 2024, la Comisión Especial, dio atención al requerimiento de información con corte al 31 de diciembre de 2023, formulado a través del oficio OFS/1682/2023 de fecha 01 de abril de 2024, entregando diversa información y documentación relacionada a las obras públicas del ejercicio fiscal 2023, entre las que se detectó la existencia de diversa documentación denominada "cedula de visto bueno", y de las que se identificó que el Municipio de Xicohtzinco:
 - No acreditó el procedimiento de adjudicación de las obras FISM/23/42/007, FISM/23/42/009, FISM/23/42/011 por \$2,308,185.69, dado que el municipio incurrió en diversas irregularidades:
 - Omisión de proyecto ejecutivo como planos arquitectónicos, fachadas, cortes, cimentación, estructurales, instalaciones, detalles, memoria de cálculo, mecánica de suelos, y cualquier otro para garantizar la ejecución de la obra.
 - Falta de permisos y licencias
 - Análisis de precios unitarios idénticos entre participantes, dado que presentan de manera intercalada mismas claves, cantidades de material, descripción de conceptos y características técnicas de maquinaria y equipos.
 - Análisis de precios unitarios en los que se contemplan bajos rendimientos de mano de obra y maquinarias; así como cantidades y costos elevados del material.
 - Recibos de compra de base de licitación expedidos por Tesorería municipal.
 - Precios unitarios distintos tratándose los mismos concepto, misma descripción técnica y sitio de ejecución.
 - Incumplimiento a la declaración desierta de Licitación Pública.
 - No presentó la documentación técnica justificativa a la Comisión Especial para el Municipio de Xicohtzinco de las obras FISM/23/42/010, FISM/23/42/018, FISM/23/42/021, FISM/23/42/022, FISM/23/42/023 y FISM/23/42/025, por \$1,790,741.46 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

Por lo tanto, el municipio de Xicohtzinco no garantizó que la obra pública dio cumplimiento a las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Las obras con número FISM/23/42/017 y FISM/23/42/021, por un monto de \$987,333.56 el Municipio no presenta, Oficio de asignación de la obra por el Consejo de Desarrollo Municipal o por el Mando Directivo competente, Fianza de cumplimiento, Calendario de ejecución, Oficio de asignación del servidor público que fungirá como su representante del ente auditado ante el contratista, responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, Avisos de inicio por parte del contratista, Póliza de pago y transferencia del anticipo o en su caso oficio de renuncia al anticipo, Fianza de anticipo, Apertura de bitácora y nombramiento del supervisor y residente de construcción, Contrato debidamente formalizado.

(A.O. 2º PRAS - 56, 71)

- Las obras por contrato, con número FISM/23/42/003 y FISM/23/42/011 por un monto de \$932,895.23; el municipio no presenta, Oficio de asignación de la obra por el Consejo de Desarrollo Municipal o por el Mando Directivo competente, Oficio de asignación del servidor público que fungirá como su representante del ente auditado ante el contratista, responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos y Apertura de bitácora y nombramiento del supervisor y residente de construcción.

(A.O. 2º PRAS - 22, 30)

- Las obras por contrato, con número FISM/23/42/009 y FISM/23/42/010 por un monto de \$2,200,504.44; el Municipio no presenta Fianza de cumplimiento, Oficio de asignación del servidor público que fungirá como su representante del ente auditado ante el contratista, responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, Avisos de inicio por parte del

contratista, Póliza de pago y transferencia del anticipo o en su caso oficio de renuncia al anticipo, Fianza de anticipo Apertura de bitácora y nombramiento del supervisor y residente de construcción.

(A.O. 2º PRAS - 60)

- La obra con número FISM/23/42/001, por un monto de \$ 126139.12; el Municipio no presenta, Fianza de cumplimiento.

(A.O. 2º PRAS - 86)

- La obra con número FISM/23/42/002, por un monto de \$642,719.01; el Municipio no presenta, Póliza de pago y transferencia del anticipo o en su caso oficio de renuncia al anticipo y Contrato debidamente formalizado.

(A.O. 2º PRAS - 6, 13)

- La obra con número FISM/23/42/003, por un monto de \$382,725.95; el Municipio no presenta, Póliza de pago y transferencia del anticipo o en su caso oficio de renuncia al anticipo y Fianza de anticipo.

(A.O. 2º PRAS - 13)

- La obra con número FISM/23/42/007, por un monto de \$162,883.71; el Municipio no presenta Póliza de pago y transferencia del anticipo o en su caso oficio de renuncia al anticipo y Fianza de anticipo.

(A.O. 2º PRAS - 101)

- La obra con número FISM/23/42/009, por un monto de \$1,595,132.70; el Municipio no presenta, Calendario de ejecución.

(A.O. 2º PRAS - 22)

- La obra con número FISM/23/42/010, por un monto de \$605,371.74; el Municipio no presenta, Contrato debidamente formalizado. (A.O. 2º PRAS - 30)

- La obra con número FISM/23/42/011, por un monto de \$550,169.28; el Municipio no presenta, Fianza de cumplimiento, Avisos de inicio por parte del contratista, Póliza de pago y transferencia del anticipo o en su caso oficio de renuncia al anticipo y Contrato debidamente formalizado.

(A.O. 2º PRAS - 38, 39)

- La obra con número FISM/23/42/13, por un monto de \$314,215.12; el Municipio no presenta, Póliza de pago y transferencia del anticipo o en su caso oficio de renuncia al anticipo.

(A.O. 2º PRAS - 47)

- El Municipio no presentó el total de la documentación técnica justificativa que acredite la procedencia del devengo de las obras con número FISM/23/42/003 Construcción de barda perimetral y rehabilitación de fachada en jardín de niños José Guadalupe x. En el Municipio de Xicohtzinco, Tlax por \$382,725.95, FISM/23/42/009 Rehabilitación de espacio cultural lago del niño, por \$1,595,132.70, FISM/23/42/010 Rehabilitación de parque en barrio saltillo, por \$605,371.74, FISM/23/42/011 Rehabilitación de espacio cultural, parque de Guadalupe, por \$550,169.28, FISM/23/42/13 Construcción de pavimento de adoquín en privada Francisco Sarabia por \$314,215.12, FISM/23/42/16 Rehabilitación de red de agua potable en Privada Francisco Sarabia por \$104,303.96, FISM/23/42/017 Construcción de pavimento de adoquín en privada Fráncico Sarabia por \$667,571.51, FISM/23/42/018 Rehabilitación de espacio cultural Herminio Pérez Salazar, en el Municipio de Xicohtzinco, Tlax. Por \$192,543.83, FISM/23/42/021 Construcción de Aula didáctica en preescolar 20 de noviembre, en el Municipio de Xicohtzinco por \$319,762.05, FISM/23/42/022 Construcción de pavimento de adoquín en Priv. Francisco. Javier Mina por \$180,000.00, FISM/23/42/025 Suministro y colocación de calentadores por \$354,321.87, FISM/23/42/001 Construcción de red de agua potable por \$126,139.12, FISM/23/42/006 Construcción de red de agua potable en frente de Panteón Municipal por \$94,292.26, FISM/23/42/007 Construcción de drenaje sanitario por \$162,883.71, FISM/23/42/008 Construcción de red de agua potable en Privada Corregidora por \$72,095.17, FISM/23/42/012 Rehabilitación baños Esc. Sec. General Raúl Isidro Burgos por \$128,842.78, FISM/23/42/019 Rehabilitación red drenaje sanitario en Barranca Tecuanatla por \$163,333.97, FISM/23/42/023 Suministro y aplicación de pintura en Escuela "Mártires de Xicohtzinco" por \$138,741.97.

Mediante oficio Número MXICOH/PDCIA/064/2024 de fecha 27 de mayo del 2024 y recibido el día 30 de mayo de 2024, se determina procedente solventar parcialmente, (A.O. 2º. – 44, 49 y 90).

(A.O. 2º PRAS - 9, 19, 27, 35, 44, 49, 56, 57, 66, 76, 82, 83, 90, 97, 104, 105, 107, 112)

- La obra con número FISM/23/42/002, por un monto de \$642,719.01 el Municipio no presenta Póliza de pago y transferencia del anticipo o en su caso oficio de renuncia al anticipo.

(A.O. 2º PRAS - 7)

- La obra con número FISM/23/42/003, FISM/23/42/009, FISM/23/42/010, 011, FISM/23/42/18, 021 y 007 por un monto de \$ \$3,808,589.26 el Municipio no presenta Factura (s) de anticipo (s) otorgado (s).

(A.O. 2º PRAS - 17, 26, 34, 43, 64, 75, 103)

- Mediante, oficio OCMX/0006/2024 de fecha 05 de abril de 2024, la Comisión Especial, dio atención al requerimiento de información con corte al 31 de diciembre de 2023, formulado a través del oficio OFS/1682/2023 de fecha 01 de abril de 2024, entregando diversa información y documentación relacionada a las obras públicas del ejercicio fiscal 2023, entre las que se detectó la existencia de diversa documentación denominada "cedula de visto bueno", y de las que se identificó que el Municipio de Xicohtzinco:
- No acreditó el procedimiento de contratación de la obra FISM/23/42/017 por \$667,571.51, dado que el personal técnico que labora en las empresas participantes, ostenta relación laboral entre las empresas participantes ocupando el cargo de superintendente, residente y director responsable de obra.
- No cuenta con contratos debidamente formalizado, dado que no acreditó el procedimiento de adjudicación de las obras FISM/23/42/007, FISM/23/42/009, FISM/23/42/011 por \$2,308,185.69, dado que el municipio incurrió en diversas irregularidades
- De las obras FISM/23/42/007 y FISM/23/42/009 no acreditó los procedimientos de adjudicación y no presentó los procedimientos de contratación.
- Respecto a la obra FISM/23/42/011 no acreditó los procedimientos de adjudicación y contratación.

- No presentó la documentación técnica justificativa a la Comisión Especial para el Municipio de Xicohtzinco de las obras FISM/23/42/010, FISM/23/42/018, FISM/23/42/021, FISM/23/42/022, FISM/23/42/023 y FISM/23/42/025, por \$1,790,741.46 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

Por lo tanto, el municipio de Xicohtzinco no garantizó que la obra pública dio cumplimiento que las contrataciones estén amparados en un contrato debidamente formalizado.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- El Municipio no presentó el total de la documentación técnica justificativa que acredite la procedencia del devengo de las obras con número FISM/23/42/003 Construcción de barda perimetral y rehabilitación de fachada en jardín de niños José Guadalupe x. En el Municipio de Xicohtzinco, Tlax por \$382,725.95, FISM/23/42/009 Rehabilitación de espacio cultural lago del niño, por \$1,595,132.70, FISM/23/42/010 Rehabilitación de parque en barrio saltillo, por \$605,371.74, FISM/23/42/011 Rehabilitación de espacio cultural, parque de Guadalupe, por \$550,169.28, FISM/23/42/13 Construcción de pavimento de adoquín en privada Francisco Sarabia por \$314,215.12, FISM/23/42/16 Rehabilitación de red de agua potable en Privada Francisco Sarabia por \$104,303.96, FISM/23/42/017 Construcción de pavimento de adoquín en privada Fráncico Sarabia por \$667,571.51, FISM/23/42/018 Rehabilitación de espacio cultural Herminio Pérez Salazar, en el Municipio de Xicohtzinco, Tlax. Por \$192,543.83, FISM/23/42/021 Construcción de Aula didáctica en preescolar 20 de noviembre, en el Municipio de Xicohtzinco por \$319,762.05, FISM/23/42/022 Construcción de pavimento de adoquín en Priv. Francisco. Javier Mina por \$180,000.00, FISM/23/42/025 Suministro y colocación de calentadores por \$354,321.87, FISM/23/42/001 Construcción de red de agua potable por \$126,139.12, FISM/23/42/006 Construcción de red de agua potable en frente de Panteón Municipal por \$94,292.26, FISM/23/42/007 Construcción de drenaje sanitario por \$162,883.71, FISM/23/42/008 Construcción de red de agua potable en Privada Corregidora por \$72,095.17, FISM/23/42/012 Rehabilitación baños Esc. Sec. General Raúl Isidro Burgos por \$128,842.78, FISM/23/42/019 Rehabilitación red

drenaje sanitario en Barranca Tecuanatla por \$163,333.97, FISM/23/42/023 Suministro y aplicación de pintura en Escuela "Mártires de Xicohtzinco" por \$138,741.97.

(A.O. 2º PRAS - 9, 19, 27, 35, 44, 49, 56, 57, 66, 76, 82, 83, 90, 97, 104, 105, 107, 112)

- Las obras por contrato con número FISM/23/42/003, FISM/23/42/009, FISM/23/42/010, FISM/23/42/011, FISM/23/42/16, FISM/23/42/017, FISM/23/42/018, FISM/23/42/021, FISM/23/42/022 Y FISM/23/42/023 por un monto de \$ \$4,736,322.99; el municipio no presenta Autorizaciones de cambios de precios unitarios y/o conceptos extraordinarios o adicionales, en su caso y Convenio (s) modificadorio (s) debidamente formalizado (s).

Mediante oficio Número MXICOH/PDCIA/064/2024 de fecha 27 de mayo del 2024 y recibido el día 30 de mayo de 2024, se determina procedente solventar, (A.O. 2º. - 54).

(A.O. 2º PRAS - 14, 23, 31, 40, 54, 56, 61, 72, 80, 117)

- Mediante, oficio OCMX/0006/2024 de fecha 05 de abril de 2024, la Comisión Especial, dio atención al requerimiento de información con corte al 31 de diciembre de 2023, formulado a través del oficio OFS/1682/2023 de fecha 01 de abril de 2024, entregando diversa información y documentación relacionada a las obras públicas del ejercicio fiscal 2023, entre las que se detectó la existencia de diversa documentación denominada "cedula de visto bueno", y de las que se identificó que el Municipio de Xicohtzinco:
- Dejó de ejecutar la obra de acuerdo al plazo y monto contratados dado que no acreditó el procedimiento de contratación de la obra FISM/23/42/017 por \$667,571.51, dado que el personal técnico que labora en las empresas participantes, ostenta relación laboral entre las empresas participantes ocupando el cargo de superintendente, residente y director responsable de obra.
- Dejó de ejecutar la obra de acuerdo al plazo y monto contratados dado que no acreditó el procedimiento de adjudicación de las obras FISM/23/42/007, FISM/23/42/009, FISM/23/42/011 por \$2,308,185.69, dado que el municipio incurrió en diversas irregularidades:
- De las obras FISM/23/42/007 y FISM/23/42/009 no acreditó los procedimientos de adjudicación y no presentó los procedimientos de contratación.
- Respecto a la obra FISM/23/42/011 no acreditó los procedimientos de adjudicación y contratación.

- No presentó la documentación técnica justificativa a la Comisión Especial para el Municipio de Xicohtzinco de las obras FISM/23/42/010, FISM/23/42/018, FISM/23/42/021, FISM/23/42/022, FISM/23/42/023 y FISM/23/42/025, por \$1,790,741.46 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

Por lo tanto, el municipio de Xicohtzinco no garantizó que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- Las obras por contrato con número FISM/23/42/003, FISM/23/42/009, FISM/23/42/010, FISM/23/42/011, FISM/23/42/017 y FISM/23/42/021, por un monto de \$4,259,475.20, el Gobierno Municipal omite presentar, Orden de pago de estimación (es) por parte del director de Obras Públicas, Factura (s), póliza (s) de devengo y póliza (s) de pago, Transferencias y estados de cuenta bancarias, Bitácoras de obra y Reportes y pruebas de control de calidad (en su caso).

(A.O. 2º PRAS - 15, 24, 32, 41, 56, 73, 116)

- La obra con número FISM/23/42/018, por un monto de \$192,543.83; el Gobierno Municipal omite presentar, Factura (s), póliza (s) de devengo y póliza (s) de pago, Transferencias y estados de cuenta bancarias, Tarjetas de precios Unitarios, Estimación (es), números generadores, croquis y reporte fotográfico firmados, Bitácoras de obra y Reportes y pruebas de control de calidad (en su caso),

(A.O. 2º PRAS - 62)

- La obra con número FISM/23/42/006, por un monto de \$94,292.26; el Gobierno Municipal omite presentar, Factura (s), póliza (s) de devengo y póliza (s) de pago y Transferencias y estados de cuenta bancarias.

Mediante oficio Número MXICOH/PDCIA/064/2024 de fecha 27 de mayo del 2024 y recibido el día 30 de mayo de 2024, se determina procedente solventar parcialmente, (A.O. 2º. - 94).

(A.O. 2º PRAS - 94)

- La obra con número FISM/23/42/16, por un monto de \$104,303.96; el Gobierno Municipal omite presentar, Orden de pago de estimación (es) por parte del director de Obras Públicas, Transferencias y estados de cuenta bancarias y Reportes y pruebas de control de calidad (en su caso).

Mediante oficio Número MXICOH/PDCIA/064/2024 de fecha 27 de mayo del 2024 y recibido el día 30 de mayo de 2024, se determina procedente solventar parcialmente, (A.O. 2º. - 53).

(A.O. 2º PRAS - 53)

- Las obras con número FISM/23/42/011, FISM/23/42/017 Y FISM/23/42/021, por un monto de \$1,537,502.84; el Gobierno Municipal omite presentar, Transferencias y estados de cuenta bancarias y Tarjetas de precios Unitarios.

(A.O. 2º PRAS - 41, 56, 73)

- La obra con número FISM/23/42/023, por un monto de \$138,741.97; el Gobierno Municipal omite presentar, Orden de pago de estimación (es) por parte del director de Obras Públicas y Transferencias y estados de cuenta bancarias.

(A.O. 2º PRAS - 116)

- Las obras con número FISM/23/42/009 y FISM/23/42/010, por un monto de \$2,200,504.44; el Gobierno Municipal omite presentar, Estimación (es), números generadores, croquis y reporte fotográfico firmados.

(A.O. 2º PRAS - 24, 32)

- Las obras con número FISM/23/42/022, FISM/23/42/001, FISM/23/42/007, FISM/23/42/012 y FISM/23/42/019, por un monto de \$ \$761,199.58; el Gobierno Municipal omite presentar, Transferencias y estados de cuenta bancarias.

(A.O. 2° PRAS - 81, 87, 102, 106, 111)

- Las obras con número FISM/23/42/022, FISM/23/42/001, FISM/23/42/007, FISM/23/42/012 y FISM/23/42/019, por un monto de \$ \$761,199.58; el Gobierno Municipal omite presentar, Transferencias y estados de cuenta bancarias.

(A.O. 2° PRAS - 15)

- Las obras con número FISM/23/42/002, FISM/23/42/003, FISM/23/42/013, FISM/23/42/018, FISM/23/42/007, por un monto de \$2,386,225.86; el Gobierno Municipal omite presentar, Auxiliar de Obra y Estado de Cuenta del Contratista.

(A.O. 2° PRAS - 8, 18, 48, 65, 101)

- Las obras con número FISM/23/42/001, FISM/23/42/006, por un monto de \$\$220,431.38; el Gobierno Municipal omite presentar, Auxiliar de Obra.

(A.O. 2° PRAS - 89, 96)

- Se detectaron pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado en las obras con número FISM/23/42/002 y FISM/23/42/13 por \$ \$146,206.40; por los conceptos de de piezas de Reparación de descargas domiciliarias, Suministro y colocación de adocreto mismo diseño al existente de 8cms. De espesor de $f'c=280\text{kg/cm}$, Suministro y colocación de tubería sanitaria corrugada de polietileno de alta densidad de 12" de diámetro y Suministro, tendido, mezclado y compactado de base hidráulica de gruesa a finos (pvsm comprendido entre 1800 a 1950 kg/m³).

(A.O. 2° PDP - 1, 3, 4, 5)

- Mediante, oficio OCMX/0006/2024 de fecha 05 de abril de 2024, la Comisión Especial, dio atención al requerimiento de información con corte al 31 de diciembre de 2023, formulado a través del oficio OFS/1682/2023 de fecha 01 de abril de 2024, entregando diversa información y documentación relacionada a las obras públicas del ejercicio fiscal 2023, entre las que se detectó la existencia de diversa documentación denominada "cedula de visto bueno", y de las que se identificó que el Municipio de Xicohtzinco:
- Dejó de integrar estimaciones, números generadores y tarjetas de precios unitarios dado que no acreditó el procedimiento de contratación de la obra FISM/23/42/017 por \$667,571.51, dado que el personal técnico que labora en las empresas concursantes, ostenta relación laboral entre las empresas participante ocupando el cargo de superintendente-residente y director responsable de obra.
- Dejó de integrar estimaciones, números generadores y tarjetas de precios unitarios dado que no acreditó el procedimiento de adjudicación de las obras FISM/23/42/007, FISM/23/42/009, FISM/23/42/011 por \$2,308,185.69, dado que el municipio incurrió en diversas irregularidades.
- De las obras FISM/23/42/007 y FISM/23/42/009 no acreditó los procedimientos de adjudicación y no presentó los procedimientos de contratación.
- Respecto a la obra FISM/23/42/011 no acreditó los procedimientos de adjudicación y contratación.
- No presentó la documentación técnica justificativa a la Comisión Especial para el Municipio de Xicohtzinco de las obras FISM/23/42/010, FISM/23/42/018, FISM/23/42/021, FISM/23/42/022, FISM/23/42/023 y FISM/23/42/025, por \$1,790,741.46 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

Por lo tanto, el municipio de Xicohtzinco no garantizó que la obra pública se justificó con estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios.

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados en la obra con número FISM/23/42/13, por \$52,065.46; por los conceptos de Excavación en cortes por medios mecánicos incluye: afine de la sub rasante, acamellonado de material para su posterior extracción, acarreo en camión de material mixto producto de la excavación, primer kilómetro realizando la carga por medios mecánicos y Suministro, tendido, mezclado y compactado de base hidráulica de gruesa a finos (PVSM comprendido entre 1800 a 1950 kg/m³, no tezontles VRS de 100%).

(A.O. 2º PDP - 6, 7, 8)

- Se detectó concepto de obra pagado no ejecutado en la obra con número FISM/23/42/002 por \$4,501.03; por el concepto de Acarreo de material no utilizable km, subsecuentes en camión.

(A.O. 2º PDP - 2)

- Mediante, oficio OCMX/0006/2024 de fecha 05 de abril de 2024, la Comisión Especial, dio atención al requerimiento de información con corte al 31 de diciembre de 2023, formulado a través del oficio OFS/1682/2023 de fecha 01 de abril de 2024, entregando diversa información y documentación relacionada a las obras públicas del ejercicio fiscal 2023, entre las que se detectó la existencia de diversa documentación denominada "cedula de visto bueno", y de las que se identificó que el Municipio de Xicohtzinco:
- La inspección física fue limitada dado que no acreditó el procedimiento de contratación de la obra FISM/23/42/017 por \$667,571.51, dado que el personal técnico que labora en las empresas concursantes, ostenta relación laboral entre las empresas participantes ocupando el cargo de superintendente, residente y director responsable de obra.
- La inspección física fue limitada dado que no acreditó el procedimiento de adjudicación de las obras FISM/23/42/007, FISM/23/42/009, FISM/23/42/011 por \$2,308,185.69, dado que el municipio incurrió en diversas irregularidades:
- De las obras FISM/23/42/007 y FISM/23/42/009 no acreditó los procedimientos de adjudicación y no presentó los procedimientos de contratación.
- Respecto a la obra FISM/23/42/011 no acreditó los procedimientos de adjudicación y contratación.
- No presentó la documentación técnica justificativa a la Comisión Especial para el Municipio de Xicohtzinco de las obras FISM/23/42/010, FISM/23/42/018, FISM/23/42/021, FISM/23/42/022,

FISM/23/42/023 y FISM/23/42/025, por \$1,790,741.46 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

Situación que impidió la verificación mediante visita de inspección física de la volumetría de los conceptos de obra, para determinar si corresponden a las estimaciones, asimismo que no presenten vicios ocultos.

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Las obras con número FISM/23/42/009, FISM/23/42/010, FISM/23/42/017, FISM/23/42/018 y FISM/23/42/021 por un monto de \$3,380,381.83; el municipio no presentó, Aviso de terminación por parte del contratista, Fianza de vicios ocultos, Acta de entrega-recepción por parte del contratista al municipio y del municipio a los beneficiarios y Finiquito.

(A.O. 2º PRAS - 25, 33, 56, 63, 74)

- La obra con número por un monto FISM/23/42/011; de \$550,169.28; el municipio no presentó Aviso de terminación por parte del contratista, Fianza de vicios ocultos y Acta de entrega-recepción por parte del contratista al municipio y del municipio a los beneficiarios.

(A.O. 2º PRAS - 42)

- La obra con número FISM/23/42/001, por un monto de \$126,139.12; el municipio no presentó Fianza de vicios ocultos y Acta de entrega-recepción por parte del contratista al municipio y del municipio a los beneficiarios.

(A.O. 2º PRAS - 88)

- La obra con número FISM/23/42/003; por un monto de \$382,725.95; el municipio no presentó Aviso de terminación por parte del contratista, Fianza de vicios ocultos y Acta de entrega-recepción por parte del contratista al municipio y del municipio a los beneficiarios. (A.O. 2º PRAS - 16)

- La obra con número FISM/23/42/006; por un monto de \$94,292.26; el municipio no presentó Fianza de vicios ocultos, Acta de entrega-recepción por parte del contratista al municipio y del municipio a los beneficiarios y Finiquito.

Mediante oficio Número MXICOH/PDCIA/064/2024 de fecha 27 de mayo del 2024 y recibido el día 30 de mayo de 2024, se determina procedente solventar parcialmente, (A.O. 2º. - 95).

(A.O. 2º PRAS - 95)

- La obra con número FISM/23/42/16; por un monto de \$104,303.96; el municipio no presentó Fianza de vicios ocultos y Acta de entrega-recepción por parte del contratista al municipio y del municipio a los beneficiarios.

Mediante oficio Número MXICOH/PDCIA/064/2024 de fecha 27 de mayo del 2024 y recibido el día 30 de mayo de 2024, se determina procedente solventar parcialmente, (A.O. 2º. - 55).

(A.O. 2º PRAS - 55)

- La obra con número FISM/23/42/023; por un monto de \$138,741.97; el municipio no presentó Aviso de terminación por parte del contratista y Acta de entrega-recepción por parte del contratista al municipio y del municipio a los beneficiarios.

(A.O. 2º PRAS - 2)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no ejecutó obras por administración directa con esta fuente de financiamiento.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron a los fines previstos en la ley de coordinación fiscal.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron a los rubros previstos en la normativa aplicable.

5.4. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales, de un presupuesto recibido de **\$12,667,308.73**, devengaron \$12,668,493.37; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: no se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública.

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del **Municipio de Xicohtzinco** carece de manuales de organización y procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

(A.F. 1º R - 1;)

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Las aportaciones federales en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado y dado a conocer por la secretaria de Planeación y Finanzas y a lo publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Xicohtzinco** abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos en las cuales registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Se verificó que el **Municipio de Xicohtzinco** no ha transferido recursos a otras cuentas bancarias donde se disponga de otro tipo de recursos, sin atender a los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de registros contables específicos para cada fuente de financiamiento, los cuales están debidamente actualizados, identificados y controlados. Además, se verificó la disponibilidad de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, asegurando que cumple con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- La documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la fuente de financiamiento de FORTAMUN, se encuentra cancelada con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- El municipio realizó pago de sueldos y otras prestaciones por \$351,522.35, a elementos de seguridad pública que no cumplieron con los requisitos para ingresar y permanecer al servicio de seguridad pública, esto derivado a que existen elementos que no se encuentran registrados en la plataforma de evaluación y elementos que no aprobaron la Evaluación de Control de Confianza, incumpliendo con la normativa aplicable en materia de Seguridad Pública.

Mediante oficio MXT/TM-107/2024 de fecha 03 de mayo del 2024, con fecha de recepción 03 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente.

(A.F. 2º PRAS - 1)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, se observa que las cuentas de "Proveedores de Bienes y Servicios" y "Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo", presentan saldos por \$2,338,772.92 y \$3,484.96; respectivamente, los cuales representan las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al cierre del ejercicio.

Mediante oficio MXT/TM-107/2024 de fecha 03 de mayo del 2024, con fecha de recepción 03 de mayo del 2024, se determina procedente solventar la observación.

(A.F. 2º R - 1, 3)

- Al 31 de diciembre del ejercicio 2023, la cuenta de "2023 Proveedores de Inversión Pública " presenta un saldo de \$730,190.68, cuales representan obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas, no obstante, el municipio cuenta con liquidez y solvencia para cumplir con sus obligaciones financieras.

Cabe señalar que derivado de que existen saldos relevantes al termino del ejercicio en esta fuente de financiamiento, derivado de que las obras no fueron licitadas con oportunidad, toda vez que solo fueron devengadas y comprometidas, existe el riesgo de que dichas obras no sean ejercidas en los plazos establecidos, situación que ocasionaría la posible devolución del recurso a la Tesorería de la Federación, con lo cual se estaría incumpliendo lo señalado en el **artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Financieras y los Municipios, que señala: "las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal, siguiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes."**

Mediante oficio MXT/TM-107/2024 de fecha 03 de mayo del 2024, con fecha de recepción 03 de mayo del 2024, se determina procedente solventar la observación.

(A.F. 2º R - 2)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El **Municipio de Xicohtzinco** no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con este fondo durante el ejercicio.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No se encontró evidencia de que el municipio informo a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión, toda vez que el Municipio no presentó la documentación técnica justificativa que acredite la procedencia del devengo de la obra con número FFM/23/42/11 Semaforización y rehabilitación vial ubicada en Avenida democracia y calle Aldama; no obstante que fue solicitada mediante requerimiento Número R-SDOP-DAEM-7335 y R-SDOP-DAEM- 7762; dicha irregularidad imposibilita y limita la

revisión, cuantificación e identificación de los trabajos para la fiscalización de los recursos del fondo que integra la cuenta pública.

(A.O. 2º PRAS - 1)

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- No se encontró evidencia de que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestrales, toda vez que el Municipio no presentó la documentación técnica justificativa que acredite la procedencia del devengo de la obra con número FFM/23/42/11 Semaforización y rehabilitación vial ubicada en Avenida democracia y calle Aldama; no obstante que fue solicitada mediante requerimiento Número R-SDOP-DAEM-7335 y R-SDOP-DAEM- 7762; dicha irregularidad imposibilita y limita la revisión, cuantificación e identificación de los trabajos para la fiscalización de los recursos del fondo que integra la cuenta pública.

(A.O. 2º PRAS - 1)

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- No se encontró en el Programa Anual de Obras Públicas, que identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados toda vez que el Municipio no presentó la documentación técnica justificativa que acredite la procedencia del devengo de la obra con número FFM/23/42/11 Semaforización y rehabilitación vial ubicada en Avenida democracia y calle Aldama; no obstante que fue solicitada mediante requerimiento Número R-SDOP-DAEM-7335 y R-SDOP-DAEM- 7762; dicha irregularidad imposibilita y limita la revisión, cuantificación e identificación de los trabajos para la fiscalización de los recursos del fondo que integra la cuenta pública.

(A.O. 2º PRAS - 1)

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- No cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones toda vez que el Municipio no presentó la documentación técnica justificativa que acredite la procedencia del devengo de la obra con número FFM/23/42/11 Semaforización y rehabilitación vial ubicada en Avenida democracia y calle Aldama; no obstante que fue solicitada mediante requerimiento Número R-SDOP-DAEM-7335 y R-SDOP-DAEM- 7762; dicha irregularidad imposibilita y limita la revisión, cuantificación e identificación de los trabajos para la fiscalización de los recursos del fondo que integra la cuenta pública.

(A.O. 2º PRAS - 1)

- Mediante, oficio OCMX/0006/2024 de fecha 05 de abril de 2024, la Comisión Especial, dio atención al requerimiento de información con corte al 31 de diciembre de 2023, formulado a través del oficio OFS/1682/2023 de fecha 01 de abril de 2024, entregando diversa información y documentación relacionada a las obras públicas del ejercicio fiscal 2023, entre las que se detectó la existencia de diversa documentación denominada "cedula de visto bueno", y de las que se identificó que el Municipio de Xicohtzinco, no presentó la documentación técnica justificativa a la Comisión Especial para el Municipio de Xicohtzinco por \$733,675.64 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), por lo tanto, no otorgó el visto bueno, en consecuencia no existe documentación que garantice que la obra pública dio cumplimiento a las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- No presento contrato toda vez que el Municipio no presentó la documentación técnica justificativa que acredite la procedencia del devengo de la obra con número FFM/23/42/11 Semaforización y rehabilitación vial ubicada en Avenida democracia y calle Aldama; no obstante que fue solicitada mediante requerimiento Número R-SDOP-DAEM-7335 y R-SDOP-DAEM- 7762; dicha irregularidad imposibilita y limita la revisión, cuantificación e identificación de los trabajos para la fiscalización de los recursos del fondo que integra la cuenta pública.

(A.O. 2º PRAS - 1)

- Mediante, oficio OCMX/0006/2024 de fecha 05 de abril de 2024, la Comisión Especial, dio atención al requerimiento de información con corte al 31 de diciembre de 2023, formulado a través del oficio OFS/1682/2023 de fecha 01 de abril de 2024, entregando diversa información y documentación relacionada a las obras públicas del ejercicio fiscal 2023, entre las que se detectó la existencia de diversa documentación denominada "cedula de visto bueno", y de las que se identificó que el Municipio de Xicohtzinco, no presentó la documentación técnica justificativa a la Comisión Especial para el Municipio de Xicohtzinco por \$733,675.64 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), por lo tanto, no otorgó el visto bueno, en consecuencia no existe documentación que garantice que la obra pública dio cumplimiento a la debida contratación.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- No se cumplió con los plazos y montos contratados toda vez que el Municipio no presentó la documentación técnica justificativa que acredite la procedencia del devengo de la obra con número FFM/23/42/11 Semaforización y rehabilitación vial ubicada en Avenida democracia y calle Aldama; no obstante que fue solicitada mediante requerimiento Número R-SDOP-DAEM-7335 y R-SDOP-DAEM- 7762; dicha irregularidad imposibilita y limita la revisión, cuantificación e identificación de los trabajos para la fiscalización de los recursos del fondo que integra la cuenta pública.

(A.O. 2º PRAS - 1)

- Mediante, oficio OCMX/0006/2024 de fecha 05 de abril de 2024, la Comisión Especial, dio atención al requerimiento de información con corte al 31 de diciembre de 2023, formulado a través del oficio OFS/1682/2023 de fecha 01 de abril de 2024, entregando diversa información y documentación relacionada a las obras públicas del ejercicio fiscal 2023, entre las que se detectó la existencia de diversa documentación denominada "cedula de visto bueno", y de las que se identificó que el Municipio de Xicohtzinco, no presentó la documentación técnica justificativa a la Comisión Especial para el Municipio de Xicohtzinco por \$733,675.64 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), por lo tanto, no otorgó el visto bueno, en consecuencia no existe documentación que garantice que la obra pública se ejecutó de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- No se cumplió con estimaciones, de los conceptos de obra, números generadores así como precios unitarios y conceptos extraordinarios, toda vez que el Municipio no presentó la documentación técnica justificativa que acredite la procedencia del devengo de la obra con número FFM/23/42/11 Semaforización y rehabilitación vial ubicada en Avenida democracia y calle Aldama; no obstante que fue solicitada mediante requerimiento Número R-SDOP-DAEM-7335 y R-SDOP-DAEM- 7762; dicha irregularidad imposibilita y limita la revisión, cuantificación e identificación de los trabajos para la fiscalización de los recursos del fondo que integra la cuenta pública.

(A.O. 2º PRAS - 1)

- Mediante, oficio OCMX/0006/2024 de fecha 05 de abril de 2024, la Comisión Especial, dio atención al requerimiento de información con corte al 31 de diciembre de 2023, formulado a través del oficio OFS/1682/2023 de fecha 01 de abril de 2024, entregando diversa información y documentación relacionada a las obras públicas del ejercicio fiscal 2023, entre las que se detectó la existencia de diversa documentación denominada "cedula de visto bueno", y de las que se identificó que el Municipio de Xicohtzinco por \$733,675.64 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento

Municipal y las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), no presentó la documentación técnica justificativa a la Comisión Especial para el Municipio de Xicohtzinco, por lo tanto, no otorgó el visto bueno, en consecuencia no existe documentación que garantice que la obra pública se justificó con estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios.

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- El Municipio no presentó la documentación técnica justificativa que acredite la procedencia del devengo de la obra con número FFM/23/42/11 Semaforización y rehabilitación vial ubicada en Avenida democracia y calle Aldama; no obstante que fue solicitada mediante requerimiento Número R-SDOP-DAEM-7335 y R-SDOP-DAEM- 7762; dicha irregularidad imposibilita y limita la revisión, cuantificación e identificación de los trabajos para la fiscalización de los recursos del fondo que integra la cuenta pública.

(A.O. 2º PRAS - 1)

- Mediante, oficio OCMX/0006/2024 de fecha 05 de abril de 2024, la Comisión Especial, dio atención al requerimiento de información con corte al 31 de diciembre de 2023, formulado a través del oficio OFS/1682/2023 de fecha 01 de abril de 2024, entregando diversa información y documentación relacionada a las obras públicas del ejercicio fiscal 2023, entre las que se detectó la existencia de diversa documentación denominada "cedula de visto bueno", y de las que se identificó que el Municipio de Xicohtzinco por \$733,675.64 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), no presentó la documentación técnica justificativa a la Comisión Especial para el Municipio de Xicohtzinco, por lo tanto, no otorgó el visto bueno, en consecuencia no existe documentación de la obra pública, situación que impidió la verificación mediante visita de inspección física de la volumetría de los conceptos de obra, para determinar si corresponden a las estimaciones, asimismo que no presenten vicios ocultos.

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- No se cumplió con el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos toda vez que el Municipio no presentó la documentación técnica justificativa que acredite la procedencia del devengo de la obra con número FFM/23/42/11 Semaforización y rehabilitación vial ubicada en Avenida democracia y calle Aldama; no obstante que fue solicitada mediante requerimiento Número R-SDOP-DAEM-7335 y R-SDOP-DAEM- 7762; dicha irregularidad imposibilita y limita la revisión, cuantificación e identificación de los trabajos para la fiscalización de los recursos del fondo que integra la cuenta pública,

(A.O. 2º PRAS - 1)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no realizó obra por administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No Aplica

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No Aplica

6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditoría de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido de **1° de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Pago de gastos improcedentes	355,493.44	135,911.75	219,581.69
Pago de gastos en exceso	20,532.00	0.00	20,532.00
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	473,749.25	0.00	473,749.25
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	56,519.49	4,454.03	52,065.46
Conceptos de obra pagados no ejecutados	669,813.06	218,517.77	451,295.29
Pago de conceptos que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas	46,140.07	0.00	46,140.07
Total	1,622,247.31	358,883.55	1,263,363.76

Con lo anterior, se determina **que el Municipio de Xicohtzinco** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, por la cantidad **\$1,263,363.76**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsada las irregularidades.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	11	11	0
Casos de Nepotismo	0	0	0
Total	11	11	0

Adicionalmente, no se identificaron incumplimientos a la normativa.

6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Ninguno	0	0	0

7. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Municipio de Xicohtzinco**, en el transcurso del ejercicio 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Municipio de Xicohtzinco

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Bienes Inmuebles				
Terrenos	4,611,087.50	0.00	0.00	4,611,087.50
Bienes Muebles				
Muebles de Oficina y Estantería	177,900.73	14,704.15	0.00	192,604.88
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	9,829.00	8,999.00	0.00	18,828.00
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	1,479,544.65	160,163.00	0.00	1,639,707.65
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	107,380.07	0.00	0.00	107,380.07
Equipos y Aparatos Audiovisuales	101,578.27	0.00	0.00	101,578.27
Cámaras Fotográficas y de Video	240,872.35	0.00	0.00	240,872.35
Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	217,676.00	33,998.00	0.00	251,674.00
Equipo Médico y de Laboratorio	379,195.91	0.00	0.00	379,195.91
Instrumental Médico y de Laboratorio	4,060.00	0.00	0.00	4,060.00
Vehículos y Equipo Terrestre	9,626,997.42	9,166,987.20	0.00	18,793,984.62
Carrocerías y Remolques	0.00	168,150.00	0.00	168,150.00
Otros Equipos de Transporte	18,597.03	0.00	0.00	18,597.03
Equipo de Defensa y Seguridad	1,845,366.83	249,438.28	0.00	2,094,805.11

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Maquinaria y Equipo de Construcción	899,000.00	0.00	0.00	899,000.00
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	926,447.31	0.00	0.00	926,447.31
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	423,677.42	0.00	0.00	423,677.42
Herramientas y Máquinas-herramienta	87,375.05	44,200.00	0.00	131,575.05
Otros Equipos	42,340.00	102,834.00	0.00	145,174.00
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	131,481.00	0.00	0.00	131,481.00
Intangibles				
Software	34,140.00	0.00	0.00	34,140.00
Licencias Informáticas e Intelectuales	1,898.00	0.00	0.00	1,898.00
Depreciación				
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00	0.00	43,905.68	-43,905.68
Total	21,366,444.54	9,949,473.63	43,905.68	31,272,012.49

Durante el periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el Patrimonio incrementó **\$9,949,473.63**; por la adquisición de muebles de oficina y estantería por **\$14,704.15**, muebles excepto de oficina y estantería por **\$8,999.00**, equipo de cómputo y tecnologías de la información por **\$160,163.00**, otro mobiliario y equipo educacional y recreativo por **\$33,998.00**, vehículos y equipo terrestre por **\$9,166,987.20**, carrocerías y remolques por **\$168,150.00**, equipo de defensa y seguridad por **\$249,438.28**, herramientas y maquinas-herramientas por **\$44,200.00**, otros equipos por **\$102,834.00**.

Así mismo es necesario mencionar que el monto total del patrimonio que se muestra en el cuadro anterior por **\$31,272,012.49** no corresponde a la suma del activo no circulante por **\$65,363,518.41**, que muestra el Estado de Situación financiera, debido al saldo de construcciones en proceso en Bienes de Dominio Público por **\$35,201,709.65** y al saldo de construcciones en proceso en Bienes Propios por **\$1,110,203.73**, dando un saldo total de **\$34,091,505.92**.

Sin embargo, el saldo de construcciones en proceso en Bienes Propios por **-\$1,110,203.73** es incorrecto, ya que es contrario a la naturaleza de la cuenta.

Además, registraron una depreciación acumulada por **\$43,905.68**.

9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Xicohtzinco**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente”** y **“Registro e integración presupuestaria”**.

10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, del Municipio de **Xicohtzinco**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el año	95.7%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	10.6%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	89.4%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio anual de cada contribución municipal por habitante del municipio	\$ 471.84
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	19.9%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	30.6%
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos	17.0%

Indicador	Interpretación	Resultado
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	\$ 725.88
II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	16.0%
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal	16.6%
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio	29.2%
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal	54.2%
III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	17.0%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el **Municipio de Xicohtzinco** ejerció el 95.7% del total de los ingresos recibidos durante año. El **Municipio de Xicohtzinco** tuvo una autonomía financiera del 10.6% ya que el 89.4% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron \$471.84 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Xicohtzinco** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 19.9%.

En el transcurso del ejercicio el **Municipio de Xicohtzinco** erogó el 30.6% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 17.0% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el **Municipio de Xicohtzinco** invirtió \$725.88 pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Xicohtzinco** cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio de Xicohtzinco solventó únicamente 35 de las 206 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, 16 obras fueron priorizadas por **el Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las 24 obras realizadas incluidas en la muestra, el 16.6% se encontraron terminadas, el 29.2% se encontraron en proceso y el 54.2% aún no habían sido iniciadas.

Por lo anterior, dejo de generar un impacto social del 83.4% de las obras, dado que no beneficio a la población con obras de agua potable, urbanización, vialidad, alumbrado público y rehabilitación de estructura educativa, acción que dejo de beneficiar a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Evaluación de Servicios Públicos Municipales

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó los servicios de **seguridad pública, alumbrado público, recolección, manejo, y traslado de residuos sólidos, servicios de agua potable, recaudación de impuesto predial, así como las funciones de los regidores, síndico y órgano interno de control**, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación:

Servicio de Seguridad Pública

Se elaboraron nueve indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública	Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes.	1.4 policías por cada mil habitantes; esto se determinó con 14,197 habitantes entre 1000 igual a 14.2; y 20 policías en activo entre 14.2
Cobertura de unidades vehiculares	Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.	3,549.3 habitantes por unidad vehicular (patrulla); lo que se obtuvo con los 14,197 habitantes, entre las 4 unidades.

Indicador	Definición	Resultado
Índice de rotación del personal de seguridad pública en 2023	Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal.	50.0% índice de rotación, lo que se obtuvo de los 8 policías que causaron baja en 2023, entre el resultado de la suma de los 20 policías en activo durante ese año y los 12 que terminaron en funciones al final del ejercicio entre dos y multiplicado por 100.
Índice de delitos registrados	Mide la variación de los delitos registrados en el ejercicio 2023 respecto al 2022.	7 delitos registrados en 2023.
Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza	Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza.	11 elementos con la evaluación de control de confianza de los 20 policías que estuvieron en activo durante 2023.
Porcentaje de elementos certificados	Mide del total de personal, el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial.	0 policías con el Certificado Único Policial de los 20 policías que estuvieron en activo durante 2023.
Permiso de portación de armas	Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego.	0 policías con permiso para portar armas de fuego, de los 20 oficiales que estuvieron en activo durante 2023.
Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública	Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad.	0 sesiones formalizadas en 2023.
Propuestas de mejora para la seguridad pública	Cumplimiento de propuestas implementadas para el mejoramiento de la seguridad pública.	5 propuestas de mejora en 2023.

Se corroboró que para el ejercicio 2023, el ayuntamiento contó con 20 oficiales de policía en activo, lo que representó una cobertura de 1.4 elementos policiacos por cada mil habitantes, en incumplimiento a lo que señaló el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) que recomendó 1.8 policías por cada mil habitantes. Asimismo, se verificó que dispuso de 4 patrullas para las cuales acreditó la propiedad de las mismas, así como con la documentación que evidenció el registro de 7 delitos cometidos en el territorio municipal en el ejercicio fiscal 2023. También se corroboró que el ayuntamiento solicitó ante la autoridad correspondiente la evaluación de control de confianza de 11 policías municipales, de los cuales los 11 aprobaron la evaluación. Sin embargo, la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante el oficio número CESESP/DESP/CECC/5S.2.12.2.4/0025/2024 de fecha 11 de enero de 2024, informó que el Ayuntamiento de Xicohtzinco contó con 10 elementos propuestos para su evaluación y 9 aprobados, asimismo, los oficiales no contaron con el Certificado Único Policial, ni con el permiso para

portar armas de fuego. También, el ayuntamiento registró la baja de 8 policías, quedando 12 en activo al final del ejercicio, lo que representó un nivel de rotación de 50.0%, además no acreditó la integración y operación del Consejo Municipal de Seguridad Pública, tampoco evidenció la implementación de mecanismo de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos.

No, presentó propuesta de solventación para el ejercicio fiscal 2023.

(A.D.S.P. R,1,2,3,4)

Servicio de Servicio de Alumbrado Público

Se elaboraron cinco indicadores para evaluar el servicio de alumbrado público

Indicador	Definición	Resultado
Costo de alumbrado público por habitante	Mide el costo anual promedio que representa para cada habitante el servicio de alumbrado público	\$143.7 costo por habitante, esto se determinó con el gasto total de \$2,040,183.00 entre la población total de 14,197 habitantes.
Número de habitantes por lámpara	Permite conocer el número de habitantes por cada lámpara funcionando.	10.4 habitantes por lámpara de alumbrado público, lo que se obtuvo de las 1,365 lámparas entre la población total de 14,197 habitantes.
Gasto de energía eléctrica por servicio de alumbrado público.	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública 2023 contra lo proporcionado en auditoría del desempeño 2023.	10.0%, de diferencia entre \$2,040,183.00 gasto informado para esta revisión y \$2,244,845.00 el costo reportado en Cuenta Pública.
Índice del gasto de alumbrado público	Mide la variación del gasto en alumbrado público del ejercicio fiscal 2023 con respecto al ejercicio 2022.	8.6% incrementó el gasto, lo que se determinó con la diferencia entre el gasto por \$2,040,183.00 para el alumbrado público en 2023 y \$1,878,237.00 el costo erogado en 2022.
Solicitudes ciudadanas sobre la necesidad de alumbrado público.	Mide el porcentaje de atención a las solicitudes que realiza la ciudadanía sobre las necesidades del alumbrado público.	105 solicitudes atendidas.

Según informó el ayuntamiento, para 2023, erogó un monto de \$2,040,183.00 por el pago del servicio de energía eléctrica para el alumbrado público, lo que representó un gasto promedio de \$143.7 por habitante, en lo relativo al número de lámparas de alumbrado público existentes en el municipio, el ayuntamiento informó de una disminución de 122 lámparas al pasar de 1,487 en 2022 a 1,365 en 2023, lo que representó un nivel de cobertura de la población que fue de 8.2 habitantes por lámpara de alumbrado público, asimismo, demostró la recepción y atención de 105 solicitudes de la ciudadanía para atender fallas en el sistema de alumbrado público; sin embargo, el ayuntamiento no acreditó la documentación comprobatoria del consumo de energía eléctrica, ni del pago realizado por dicho consumo del gasto realizado en los meses de septiembre y diciembre del año que se revisa, además no demostró la implementación de un diagnóstico de las necesidades de alumbrado público, ni de un programa de mantenimiento al sistema de alumbrado público municipal. Del mismo modo, no evidenció los motivos por los cuales disminuyó el número de lámparas en funcionamiento. Lo anterior demostró que el ayuntamiento no ha logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro, conciliación de datos y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración del servicio de alumbrado público.

No, presentó propuesta de solventación para el ejercicio fiscal 2023.

(A.D.S.A.P. R,1,2)

Servicio de Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos

Se diseñaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de recolección y manejo de residuos sólidos

Indicador	Definición	Resultado
Porcentaje de equipo de protección personal proporcionado	Mide el porcentaje de equipo proporcionado al personal responsable de la recolección, manejo y traslado de residuos sólidos.	100.0% del equipo de protección entregado a los 4 empleados, y fueron capacitados.
Residuos sólidos generados	Mide el incremento o disminución de residuos sólidos generados en el municipio durante el ejercicio 2023 con respecto al ejercicio 2022.	20.7% incrementó el número de toneladas de residuos sólidos, lo que se determinó con las 1,504 toneladas en 2023, entre las 1,246 registradas en 2022 la diferencia por 100.

Indicador	Definición	Resultado
Kilogramos generados de residuos sólidos por habitante	Mide los kilogramos de residuos sólidos que genera cada habitante al mes.	8.8 kilogramos de residuos sólidos generados en promedio por habitante, lo que resulto de los 1,504,000 kilogramos de residuos entre la población total de 14,197 habitantes, la diferencia entre 12.
Eficiencia del traslado de residuos sólidos generados	Mide el total de toneladas generadas con la capacidad de carga y el número de viajes de los camiones por semana.	41.3% de eficiencia en el traslado esto se determinó con las 28.9 toneladas de residuos, las 14 toneladas de capacidad de carga y los 5 viajes por semana que se realizaron.

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento proporcionó los equipos adecuados (guantes, mascarilla, lentes y antiséptico) a los 4 trabajadores asignados a las tareas de limpieza y recolección de residuos sólidos; asimismo, se observó un incremento de 20.7% en el número de toneladas, al pasar de 1,246 en 2022 a 1,504 en 2023, lo que representó 8.8 kilos de residuos generados por habitante en un mes, teniendo una diferencia de 19.5 kilos, respecto de los 28.3 kilos que estableció como promedio máximo la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de México (SEMARNAT), no obstante lo anterior, el ayuntamiento contó con 2 camiones para el traslado de residuos sólidos, realizando 5 viajes por semana, lo que evidenció una eficiencia de 41.3% en el traslado; sin embargo, el Ayuntamiento, no evidenció el diseño e implementación de programas o campañas para concientizar a la población sobre la disminución de la generación de residuos sólidos. Por lo anterior, los servidores públicos responsables deberán presentar los mecanismos de control que garanticen el acopio, registro y resguardo de la información que se genere en el manejo de los residuos sólidos.

No, presentó propuesta de solventación para el ejercicio fiscal 2023.

(A.D.R.M.R.S. R,1)

Servicio de Servicio de Agua Potable

Se construyeron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de agua potable

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura del servicio de agua potable doméstico	Muestra el porcentaje de viviendas que cuentan con el servicio de agua potable del total de viviendas en el municipio.	136.6% de cobertura por el servicio del agua potable, esto se determinó con las 4,961 tomas de agua para uso doméstico registradas, entre el total de viviendas 3,633 viviendas según datos del INEGI, la diferencia por 100.
Importe recaudado de servicio de agua potable	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría al desempeño 2023.	1.4% incrementó el número de usuarios, resultado de la diferencia del número de 5,010 usuarios del servicio de agua potable registrados en 2023, respecto de los 4,939 reportados en 2022.
Índice de usuarios registrados	Muestra el incremento o decremento en el número de usuarios registrados en 2023 con respecto a los registrados en 2022.	15.0% difieren los reportes, esto se obtuvo de los \$1,009,326.80 reportado en la Cuenta Pública como recaudado por la prestación del servicio, respecto de los \$877,799.30 que se informó para esta revisión.
Calidad del agua	Determina el porcentaje de estudios de calidad de agua que estuvieron dentro de los parámetros normales del total de los estudios realizados en 2023.	2 muestras de calidad del agua.

Para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento acreditó el registro de 4,961 usuarios del servicio de agua potable doméstico, lo que representó más del 100.0% en el nivel de cobertura del servicio a la población, lo anterior considerando el total de viviendas (3,633) contadas por el INEGI; asimismo, el ayuntamiento, informó un incrementó de 1.4% respecto del número de usuarios registrados en 2022 y de lo informado en esta revisión, además, acreditó la toma, análisis y los resultados de 2 muestras que garantizan la calidad del agua potable para el consumo de la población. Sin embargo, el ayuntamiento, informó que logró recaudar \$877,799.30, por concepto del servicio de agua potable y en el reporte que hizo en la Cuenta Pública del mismo año, se contabilizó un ingreso por \$1,009,326.80, teniendo una variación del 15.0%, lo anterior evidenció que no implementaron los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y

resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos y la prestación de los servicios públicos.

No, presentó propuesta de solventación para el ejercicio fiscal 2023.

(A.D.S.A. R,1)

Servicio de Impuesto Predial

Se elaboraron cinco indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de impuesto predial

Indicador	Definición	Resultado
Padrón catastral	Analiza el comportamiento de las cuentas del padrón catastral en 2023, con respecto al ejercicio 2022.	77.0%, disminuyó el número de cuentas de predios urbanos y rústicos, y se determinó con base en las 2,233 cuentas de predios registradas en 2023, respecto de las 9,698 reportadas en 2022, la diferencia por 100.
Cuentas pagadas	Mide la eficiencia en el pago de las cuentas en 2023, respecto de las pagadas en 2022.	74.5% incrementó el número de cuentas cobradas, lo anterior debido a las 2,233 cuentas de predios cobradas en 2023, respecto de las 1,280 cobradas en 2022, la diferencia por 100.
Recaudación de impuesto predial	Mide la variación del monto recaudado en 2023, con respecto a 2022.	59.6% disminuyó lo recaudado por el impuesto predial lo que se determinó por los \$1,355,146.90 recaudado en 2023, respecto de los \$3,353,877.02 recaudado en 2022, la diferencia por 100.
Importe recaudado del impuesto predial	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría del desempeño 2023.	188.5% difieren los registros este resultado se obtuvo de la diferencia entre los \$3,909,818.06 monto reportado en la Cuenta Pública y los \$1,355,146.90 reportado para esta revisión.
Reportes Catastrales	Mide el total de reportes entregados al Instituto de Catastro y el porcentaje de cumplimiento.	100.0% de cumplimiento en la entrega de los 12 reportes ante el Instituto de Catastro.

Para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento, contó con un padrón catastral, mediante el cual llevó el registro de 2,233 cuentas de predios urbanos y rústicos, lo que representó una disminución de 77.0%, respecto de las 9,698 cuentas registradas en el ejercicio fiscal 2022; asimismo, se comprobó que el ayuntamiento presentó ante el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, los 12 informes sobre las altas, bajas o modificaciones en la inscripción de predios al padrón catastral municipal. Sin embargo, el ayuntamiento mostró una deficiencia en la recaudación, debido a que solamente logró el cobro de 2,233 cuentas de predios, lo que representó un ingreso por \$1,355,146.90 lo que difiere en más del 100.0%, respecto de lo que reportó en la Cuenta Pública (\$3,909,818.06). Del mismo modo, no implementaron los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos.

No, presentó propuesta de solventación para el ejercicio fiscal 2023.

(A.D.I.P. R,1,2,3)

Función de Regidores que integran el Ayuntamiento

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia de Regidores a Sesiones de Cabildo	Mide el porcentaje de asistencia de los Regidores a las sesiones ordinarias de cabildo en 2023.	100.0% de asistencia a sesiones, de los regidores a las 24 sesiones ordinarias de cabildo.
Presencia en comisiones municipales	Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales.	8.3% de participación promedio de los regidores en 10 de las 11 comisiones para el ejercicio 2023.
Informes de Resultados	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales y anual de los Regidores.	100.0% de propuestas ante el cabildo por parte de los regidores en las 10 comisiones que operaron en 2023.
Propuestas en comisiones municipales	Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones.	65.4% cumplieron los regidores con la entrega de los 12 informes mensuales de sus actividades, así como de su informe anual.

Con la revisión de la información se corroboró que los regidores cumplieron con la realización y asistencia a las 24 sesiones ordinarias de cabildo que establece la normativa, asimismo, se verificó que presentaron el avance semestral de su programa operativo anual, también se comprobó que para el ejercicio 2023, los regidores cumplieron en un 65.4% en la entrega y presentación del informe anual y los 12 mensuales de sus actividades, en lo relativo a la integración y operación de las 11 comisiones que establece la ley, los regidores demostraron el funcionamiento y atención de 10 comisiones para las cuales presentaron propuestas e iniciativas de acuerdo a las comisiones que les fueron asignadas, además, no acreditaron la integración de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030 para el desarrollo municipal.

No, presentó propuesta de solventación para el ejercicio fiscal 2023.

(A.D.R.A. R,1,2)

Función de Síndico del Ayuntamiento

Se propuso la aplicación de tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del síndico

Indicador	Definición	Resultado
Obligaciones y facultades del síndico	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Síndico en 2023.	57.1% de cumplimiento, debido a que acreditó 4 de las 7 obligaciones y facultades evaluadas.
Informe de Resultados	Mide el porcentaje de cumplimiento en la entrega del informe de actividades como lo establece la ley.	100.0% de cumplimiento, respecto de la elaboración y presentación ante el cabildo del informe anual de sus actividades.
Inventario de bienes muebles	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la actualización del inventario de bienes muebles.	50.0% de cumplimiento, en la formulación y actualización semestral del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento.

Para el ejercicio fiscal 2023, se corroboró que el Síndico asistió a las sesiones de cabildo y participación en la procuración y defensa de los intereses municipales; llevo a cabo la vigilancia y recepción de los ingresos y su aplicación; participó en la revisión de la cuenta pública; asimismo, se comprobó que elaboró y presentó el informe anual de sus actividades. Sin embargo, no demostró su participación en la comisión de protección y control del patrimonio municipal; tampoco en los comités de adquisiciones y obra pública del municipio; ni participó en la implementación de los programas de capacitación y de mejora regulatoria para la

administración municipal, además, solamente acreditó el 50.0% de su participación en la formulación y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento.

No, presentó propuesta de solventación para el ejercicio fiscal 2023.

(A.D.S.M. R,1,2)

Función de órgano Interno de Control

Se construyeron tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del órgano interno de control

Indicador	Definición	Resultado
Obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control en 2023.	66.7% de cumplimiento de las obligaciones y facultades desarrolladas en el ejercicio 2023.
Política de integridad	Mide el porcentaje de cumplimiento de la implementación de la política de integridad como lo establece la ley.	71.4% de cumplimiento de la implementación de la política de integridad en 2023.
Acciones Sancionatorias	Muestra el cumplimiento del Órgano Interno de Control en la detección de faltas no graves y graves en 2023.	0.0% de cumplimiento.

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2023, la persona Titular del Órgano Interno de Control, diseñó e implementó mecanismos para prevenir los actos u omisiones que pudieron constituir responsabilidades administrativas; llevó a cabo la revisión de ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos, asimismo evidenció que contaron con un código de conducta; un sistema adecuado de denuncia; de la capacitación sobre las medidas de integridad; de políticas de recursos humanos para cuidar la integridad de los servidores públicos y de un código de ética. Sin embargo, no remitieron las denuncias de posibles hechos ante la fiscalía especializada, ni tampoco integraron el manual de organización y procedimientos, además no implementaron un sistemas de control, vigilancia y auditoría. Asimismo, no informaron sobre las faltas administrativas graves y no graves durante el ejercicio fiscal 2023.

No, presentó propuesta de solventación para el ejercicio fiscal 2023.

(A.D.O.I.C. R,1,2,3)

11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **Xicohtzinco**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículos 115 fracción III, inciso h) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 42, 43, 68, 71, 72, 80, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 10 fracciones I, II y III, 16, 25 y 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Artículo 39 apartado B, fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Artículo 10 fracción I y VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Artículo 29 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Artículos 68, 71, 72, 80 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículos 33 apartado B, fracción II incisos a) y f), 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Artículos 21 fracciones VIII, X y XII, 26, 32, 37 fracción I, 38, 43, 45, 46, 46 Bis, 48 fracciones I y II, 54, 59, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Artículos 5 fracciones II, III y V, 7 y 9 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente, en Materia de Residuos Sólidos No Peligrosos.

- Artículos 24, 31, 35, 62, 65 fracción II, 79, 86, 87, 88, 91, 95, 96, 97, 99, 113 fracción IX, 115 fracción IV, inciso g), 116 fracción II inciso e), 127, 131, 132 fracción IV, 164, 168, 170, 172, 185, 187 y 251 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Marco Integrado de Control Interno (MICI).

Normativa Estatal

- Artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 9, 59 fracción VII, 174, 229, 232, 271 fracción V, 272, 302, 309 y 519 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 8, 38 fracciones V y VIII, 40 y 41 de la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala.
- Artículos 2, 8 fracción XXVI, 39, 72, 73, 74 y 101 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 38, 59, 69, 70 y 78 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 21, 22 fracción XIV, 27, 115, 224, 225, 246 fracción II y 247 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 33 fracción I, 34 fracción XI, 40, 41 fracciones V, VI, IX, XI, XIX y XXI, 42 fracciones I, II, IV, V, VII, X y XI, 45, 46, 47, 57 fracciones III, IV y VIII, 58, 73 fracción II y V, 74, 74 Bis, 82, 91, 99, 101, 106 y 146 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 1, 54 y 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022.

- Artículo 47 del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad de Gasto Público de la Gestión Administrativa.

12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al Municipio de **Xicohtzinco** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	12	7	6	8	0	33	2	2	4	2	0	10
Obra Pública	0	0	28	127	0	155	0	0	23	120	0	143
Desempeño	18	0	0	0	0	18	18	0	0	0	0	18
TOTAL=	30	7	34	135	0	206	20	2	27	122	0	171

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

13. Procedimientos Jurídicos

13.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.

13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.

El **Municipio de Xicohtzinco, cumplió** con la presentación de la Cuenta Pública de los **cuatro trimestres** del ejercicio fiscal 2023, en los términos y plazos previstos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

13.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2023.

De los requerimientos formulados por el Órgano de Fiscalización Superior, durante la Revisión y Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2023, el **Municipio de Xicohtzinco, incumplió** con la presentación de información y documentación requerida, por lo tanto, fueron radicados diversos Procedimientos Administrativos para la Imposición de Multa, de conformidad con los artículos 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, como se detalla a continuación:

- Con fecha 02 de abril de 2024, se radicó el Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multa, bajo el número de expediente **OFS/MULTA/043/2024**, cuya resolución de fecha 15 de mayo del 2024, determinó imponer una multa, consistente en 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA) equivalente a \$10,857.00.
- Con fecha 04 de abril de 2024, se radicó Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multa, bajo el número de expediente **OFS/MULTA/045/2024**, cuya resolución de fecha 04 de junio del 2024, determinó imponer una multa, consistente en 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA) equivalente a \$10,857.00.

Cabe precisar que, las multas impuestas que no sean pagadas dentro de los quince días hábiles a que surta efectos su notificación, tendrán el carácter de crédito fiscal, y serán remitidas a la Secretaría de Finanzas, con la finalidad de hacer efectivo su cobro en términos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como, las demás disposiciones aplicables.

13.2. Procedimientos de Investigación.

Durante el ejercicio fiscal 2023 no se realizó ninguna promoción o actuación.

13.3. Asuntos Penales.

Respecto de la Cuenta Pública 2023 no se ha presentado ninguna denuncia.

14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 por el **periodo del 1° de enero al 31 de diciembre** del Municipio de **Xicohtzinco**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio 2023, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **Xicohtzinco** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **Xicohtzinco** , obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **2.09** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **ningún caso.**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso.**
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **33.33** por ciento del total emitidas.

- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **71.43** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **20.59** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **9.63** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del **Municipio de Xicohtzinco**, en lo general **realizaron una gestión razonable, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos**, ya que como fue señalado en el presente informe, se identificaron inconsistencias relacionadas con la planeación, presupuestación y/ejecución de diversas obras públicas priorizadas para el ejercicio fiscal 2023, hecho que originó que la Comisión Especial negara el visto bueno de diversos procedimientos de adjudicación y contratación de obra pública.

En este sentido, el **Municipio de Xicohtzinco** no ejerció con oportunidad los recursos, **comprometiendo hasta el 31 de diciembre del 2023 un 87.2 por ciento del total de los recursos destinados al rubro de obra pública**, provenientes de las fuentes de financiamiento del Fondo Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN) e Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE), mismas que debieron ser ejecutadas durante el ejercicio.

Dicha circunstancia, si bien no constituye un acto ilegal, sí implica un inminente riesgo, toda vez que en caso de que el municipio no subsane las irregularidades detectadas por la Comisión Especial para que ésta, a su vez, otorgue el visto bueno para el ejercicio del recurso comprometido, este recurso tendría que ser devuelto a la Tesorería de la Federación en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios al finalizar el primer trimestre del ejercicio fiscal 2024, incumpliendo las metas proyectadas en beneficio de la sociedad a las que estaban destinadas; lo anterior en incumplimiento a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados

y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

15. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**